



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de agosto de 2010
No. 36

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAPULHUAC, MEXICO

REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y
PLANEACION DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC 2009-2012.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2616, 2623, 2626, 590-B1, 591-B1, 900-A1, 2743,
941-A1, 2727, 2729, 944-A1, 949-A1, 616-B1, 617-B1, 618-B1, 2726,
2732, 2818, 967-A1, 2719, 2720, 971-A1 y 2817.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2765, 2766, 2764, 2820,
2823, 947-A1, 2738, 2737, 972-A1 y 956-A1.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAPULHUAC, MEXICO



SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO



**REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y PLANEACION DEL MUNICIPIO DE
CAPULHUAC 2009-2012**

EL DESARROLLO URBANO, LA VIVIENDA Y LA ECOLOGÍA CONSTITUYEN ESPACIOS EN QUE SE
MANIFIESTA LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN; SON REFLEJO Y CONDICIÓN DEL
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE UN PAÍS; Y EN ELLA SE SUSTENTAN LAS
POTENCIALIDADES DEL DESARROLLO NACIONAL.

HASTA HACE POCO TIEMPO SE HABÍA TENIDO LA FALSA CREENCIA DE QUE LA INTRODUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DABA A LA POBLACIÓN ATENDIDA UNA MEJORÍA EN CUANTO A SU CALIDAD DE VIDA.

EL FENÓMENO DEL CRECIMIENTO URBANO EN NUESTRO PAÍS SE MANIFIESTA EN 1940 CON EL CAMBIO DEL MODELO DE DESARROLLO QUE FAVORECIÓ LA ACUMULACIÓN DE CAPITAL PARA LA INDUSTRIA, A COSTA DEL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LOS SECTORES OPRIMIDOS DE LA POBLACIÓN. ES EN ESTE MOMENTO CUANDO SE SIENTAN LAS BASES PARA LA PREPONDERANCIA DE LA CIUDAD SOBRE EL CAMPO Y SE PREPARA LA CRISIS URBANA ACTUAL.

DE 1950 A 1970, EL CAMPO ARROJO A MILLONES DE CAMPESINOS QUE CONTRIBUYERON A TRIPLICAR LA FUERZA DE TRABAJO URBANA SOBREPASANDO LA CAPACIDAD INDUSTRIAL PARA GENERAR EMPLEO, INGRESANDO LA MAYOR PARTE DE ESA POBLACIÓN AL SECTOR SERVICIOS.

ESTA FALTA DE CAPACIDAD SE REFLEJO TAMBIÉN EN LAS ESTRUCTURAS TÉCNICAS Y JURÍDICAS PARA GARANTIZAR UN DESARROLLO URBANO PLANIFICADO.

PRECISAMENTE EL PRESENTE TRABAJO ANALIZA, DESDE LA PERSPECTIVA HISTÓRICA-JURÍDICA EL DESARROLLO QUE EN MATERIA DE VIVIENDA SE DA EN NUESTRO PAÍS, HACIÉNDOLO DE MANERA INTEGRAL, ABARCANDO LAS JURISDICCIONES TANTO FEDERALES, COMO LOCALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO LAS RAZONES FUNDAMENTADAS QUE PUDIERAN REFLEJAR LA IDEALIDAD DE LOS VARIADOS PROYECTOS GUBERNAMENTALES QUE SE GENERARON PARA ABATIR EL HISTÓRICO REZAGO QUE SE TIENE EN ÉSTE RUBRO TAN SENSIBLE Y VULNERABLE.

HABLAR DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL DESARROLLO URBANO REMITE NECESARIAMENTE A UNA SERIE DE CONSIDERACIONES PREVIAS:

- POR DESARROLLO URBANO, O MÁS ESPECÍFICAMENTE POR ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, HACEMOS REFERENCIA A UNA DE LAS MATERIAS MÁS IMPORTANTES, EXTENSAS Y TRASCENDENTES DE LA ACCIÓN MUNICIPAL: NOS REFERIMOS AL CONTROL DEL USO DEL SUELO (CONTROL DE CONSTRUCCIONES Y LOCALIZACIÓN DE DESARROLLOS HABITACIONALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES; FRACCIONAMIENTOS; CONDOMINIOS; TIEMPOS COMPARTIDOS; ETC.), A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (AGUA, BASURA, ALUMBRADO, VIALIDAD, TRANSPORTE, ETC.), A INTERVENIR EN LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA URBANA (PLANEANDO Y PROGRAMADO LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO), A LAS ACCIONES DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL, ETC.; ES DECIR, NO OCUPAMOS DE REGIR, ADMINISTRAR Y REGULAR LAS ACCIONES FUNDAMENTALES DEL APROVECHAMIENTO URBANO, ÁMBITO TERRITORIAL DEL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO MISMO.

- AL MENCIONAR LA REGLAMENTACIÓN, NOS QUEREMOS REFERIR AL AMBIENTE DE REGULACIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE INCIDEN EN LOS PROCESOS DE APROVECHAMIENTOS URBANO REFERIDOS ANTERIORMENTE, ES DECIR EL DE LA CONDUCCIÓN DE TODOS LOS AGENTES QUE INTERVIENEN Y DE LA NORMATIVIDAD ATINGENTE A DICHOS PROCESOS.

- FINALMENTE AL MENCIONAR EL AMBITO MUNICIPAL, NOS REFERIMOS A LA CÉLULA FUNDAMENTAL DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA. A LA ESFERA QUE, CONSTITUCIONALMENTE SE HA CONSIDERADO COMO RESPONSABLE DIRECTA DE LA REGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN URBANA.

ASIMISMO A LA POTENCIALIDAD NO SUFICIENTEMENTE DESARROLLADA, PARA ASUMIR EL RETO Y LA RESPONSABILIDAD PÚBLICA DE CONDUCIR Y GESTIONAR UN DESARROLLO ORDENADO Y ARMÓNICO.

DESDE LUEGO RECONOCEMOS QUE LA LEY Y LAS NORMAS JURÍDICAS EN GENERAL NO SON LA EXPRESIÓN ACABADA Y DIRECTA DE LA REALIDAD O EL SEÑALAMIENTO ABSTRACTO Y RACIONAL DE NUESTRA RAZÓN, SON INSTRUMENTOS CREADOS SOCIALMENTE, QUE EN BUENA MEDIDA EXPRESAN LAS ASPIRACIONES Y OBJETIVOS DE LA COLECTIVIDAD. SON TAMBIÉN EXPRESIÓN DE LA LUCHA POLÍTICA COTIDIANA, ES UN CAMPO DE CONFRONTACIÓN IDEOLÓGICA, CON PERSPECTIVAS Y USOS AMBIVALENTES. PUEDEN SERVIR PARA CONSOLIDAR PROCESOS, O PARA SERVIR DE ELEMENTO RETARDATARIO Y CONSERVADOR.

POR LO ANTERIOR, UN VISTAZO A LOS ANTECEDENTES Y PERSPECTIVAS DE LA REGLAMENTACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y, SOBRE TODO, DE LAS SINGULARES FUNCIONES QUE SE OTORGAN CONSTITUCIONALMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS, PUEDE INSCRIBIRSE SIGNIFICATIVAMENTE EN EL DEBATE POR UNA MAYOR DEMOCRATIZACIÓN DE NUESTRA VIDA NACIONAL.

CAPÍTULO 1. MARCO JURÍDICO DE LA VIVIENDA EN MÉXICO

PARA ENTENDER EL MARCO JURÍDICO DE LA VIVIENDA COMO UN COMPONENTE DEL DESARROLLO URBANO, ANALIZAREMOS A CONTINUACIÓN LOS ANTECEDENTES JURÍDICOS DE ESTE:

LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA QUE SE PROMULGARON EN 1976 A LOS ARTÍCULOS 27, 73 Y 115 DIERON LAS BASES PARA SISTEMATIZAR LAS REGULACIONES AL DESARROLLO QUE DE MODO DISPERSO SE VENÍA GENERANDO Y APLICANDO.

EL ARTICULO 27 FACULTO AL ESTADO MEXICANO PARA ORDENAR Y REGULAR LA FUNDACIÓN, CRECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN; Y DICTAR LOS USOS, DESTINOS, RESERVAS Y PROVISIONES DE SUELOS COMO MODALIDADES A LA PROPIEDAD Y LIMITACIONES AL USO DE LA MISMA.

LA REFORMA AL 73, EN SU FRACCIÓN XXIX-C FUE CONSECUENTE CON ESTE PROPÓSITO AL FACULTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EXPEDIR LA LEY QUE FIJA LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS EN LA MATERIA.

POR SU PARTE LAS REFORMAS AL ARTICULO 115 FUERON PARA DEFINIR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS EN LA MATERIA.

CON ESTE FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL SE EXPIDIÓ EN MAYO DE 1976 LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE SEÑALA LAS NORMAS PARA REGULAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, LA IMPOSICIÓN DE MODALIDADES A LA PROPIEDAD Y EL SISTEMA DE PLANEACIÓN URBANO.

ESTA LEY INTRODUJO UN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA Y COORDINACIÓN DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO PARA REGULAR EL FENÓMENO URBANO; UN SISTEMA JERARQUIZADO Y ARTICULADO DE PLANEACIÓN Y UN RÉGIMEN DE REGULACIÓN A LA PROPIEDAD, ES DECIR LAS LIMITACIONES Y MODALIDADES AL USO, DE LA PROPIEDAD URBANA.

EN ELLA SE SEÑALA LA ACCIÓN PÚBLICA EN LA MATERIA Y LA ATRIBUCIÓN DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS PARA EXPEDIR SUS LEYES LOCALES, EN ESTE SENTIDO, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS EXPIDIERON SUS LEYES DE DESARROLLO URBANO, EN LAS CUALES SE FORJARON UNA SERIE DE ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS A FAVOR DEL

EJECUTIVO ESTATAL Y DE LOS AYUNTAMIENTOS; EN LA MAYORÍA DE LAS LEYES SE ATRIBUYO A LOS GOBERNADORES LA FACULTAD DE APROBAR LOS DIVERSOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EXPEDIR LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS.

ESTA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y ESTE SISTEMA DE PLANES DE DESARROLLO FUE TRANSFORMADO RADICALMENTE CON LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES A LOS ARTÍCULOS 26, 28, 73 Y 115, PUBLICADOS EN FEBRERO DE 1983, REFORMAS QUE DIERON LAS BASES PARA UN SISTEMA NACIONAL DE PLANEACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO; PARTICULARMENTE SE REDEFINIÓ LA COMPETENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LAS MATERIAS: HACENDARIA, URBANA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS, ENTRE OTROS.

POSTERIORMENTE, EL EJECUTIVO FEDERAL PROMOVIO EN DICIEMBRE DE 1983 DIVERSAS MODIFICACIONES A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LAS CUALES SE PUBLICARON EN FEBRERO DE 1984.

ESTAS REFORMAS SON IMPORTANTES, PUES MODIFICAN LA COMPETENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LA MATERIA URBANA; SE ESTABLECEN COMO FACULTADES DE AQUELLOS, ATRIBUCIONES QUE ANTES SE RESERVABAN A LOS GOBIERNOS ESTATALES, COMO SON : LA DE APROBAR LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO; ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN, PREVER LAS INVERSIONES; OTORGAR O NEGAR LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y LAS DE PARTICIÓN Y FUSIÓN DE TERRENOS, PARTICIPAR EN LA CREACIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES Y ECOLÓGICAS Y EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA, ENTRE OTRAS; PERO DE MANERA IMPORTANTE SE DEBE HACER NOTAR LA FACULTAD DE EXPEDIR REGLAMENTOS EN ESTAS MATERIAS.

SE MODIFICO EL SISTEMA ANTERIOR DE PLANES, CAMBIANDO LA DENOMINACIÓN DE PLANES POR EL DE PROGRAMAS, ATENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PLANEACIÓN, QUE RESERVA EXPRESA Y EXCLUSIVAMENTE LA CATEGORÍA DE PLAN AL " NACIONAL DE DESARROLLO ", CON LA SOLA EXCEPCIÓN DE LOS MUNICIPALES, QUE ASÍ LO DENOMINA EL 115 CONSTITUCIONAL, Y SE DEFINE COMO UNIDAD BÁSICA DE LA PLANEACIÓN URBANA A LOS CENTROS DE POBLACIÓN.

SE REFORMO EL CAPITULO IV DE LA LEY, RELATIVO A LAS REGULACIONES A LA PROPIEDAD EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN PARA PRECISAR LOS CONTENIDOS Y ALCANCES DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, DE LAS ACCIONES DE FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, CRECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN; Y DE LAS DECLARATORIAS DE PROVISIONES, USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE AÉREAS Y PREDIOS.

POR ULTIMO SE INTRODUJO UN CAPITULO " DE LA TIERRA PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA VIVIENDA ", DONDE SE DAN LAS BASES NORMATIVAS PARA UN SISTEMA NACIONAL DE SUELO Y RESERVAS TERRITORIALES, ARTICULANDO LA ACCIÓN EN LA MATERIA DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO Y SE SEÑALAN NORMAS ESPECIFICAS PARA LA ENAJENACIÓN DE SUELO DE PROPIEDAD PÚBLICA Y PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS A LA LEY QUE SE COMENTA, SEÑALA QUE LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EXPEDIRÁN SUS REFORMAS Y ADICIONES NECESARIAS A SUS RESPECTIVAS LEYES EN LA MATERIA, EN EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR (7 DE FEBRERO DE 1984) DE DICHO ORDENAMIENTO.

EL PRESENTE REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y PLANEACION, TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC.

CREA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE PLANTEA, ORGANIZA, DIRIGE, Y EVALUA LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, REGULARIZACION DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACION DE ACUERDO CON EL PLAN MUNICIPAL. DE DESARROLLO URBANO.

ASI MISMO SE INTEGRA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, QUE CONTIENE LA DESCRIPCION DE LAS ACCIONES QUE DEBEN SEGUIRSE DE ACUERDO A LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y PLANEACION MUNICIPAL, ADEMAS INCLUYE LOS PUESTOS ADMINISTRATIVOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO PRECISANDO SU RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACION. TAMBIEN SE DESCRIBEN LOS TRAMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y PLANEACION MUNICIPAL, SEÑALANDO LOS REQUISITOS Y COSTOS, PROPORCIONANDO LAS SOLICITUDES NECESARIAS PARA REALIZAR EL TRAMITE EN CUESTION.

FUNDAMENTO JURIDICO DE ARIBUCIONES.

CONFORME A LO QUE ESTIPULA LA CONSTITUCIO POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXCIO, EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC ASI COMO EL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN SU LIBRO QUINTO Y SU REGLAMENTO LOS ARTICULOS QUE SE APLICAN DIRECTAMENTE PARA ESTABLECER LAS ATRIBUCIONES CON QUE SE RIGE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC DE MIRAFUENTES SON:

DE LA COSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. (VER PARRAFO TRES).

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución.

Artículo 115. La reforma y adición del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la federación de fecha **23 de diciembre de 1999**, determinó la distribución de competencias municipales en materia del desarrollo urbano, en los incisos a) y d) de la fracción V, de la manera siguiente:

Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b)** Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

Artículo 15.- Las organizaciones civiles podrán participar en la realización de actividades sociales, cívicas, económicas y culturales relacionadas con el desarrollo armónico y ordenado de las distintas comunidades.

Asimismo, podrán coadyuvar en la identificación y precisión de las demandas y aspiraciones de la sociedad para dar contenido al Plan de Desarrollo del Estado, a los planes municipales y a los programas respectivos, propiciando y facilitando la participación de los habitantes en la realización de las obras y servicios públicos.

La ley determinará las formas de participación de estas organizaciones, y la designación de contralores sociales para vigilar el cumplimiento de las actividades señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

XLIII. Aprobar el que uno o más municipios del Estado:

A) Previo acuerdo entre sus ayuntamientos, se coordinen y asocien con uno o más municipios de otras entidades federativas, para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

B) Mediante la declaratoria correspondiente integren con el Gobierno del Estado, zonas metropolitanas para la coordinación de los planes, programas y acciones, de estos entre sí o del Estado y sus municipios con planes federales o de entidades federativas colindantes; para lo cual asignará los presupuestos respectivos;

Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

Artículo 139.- El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática en base a la realidad objetiva, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema. Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso. Los ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

II. En materia metropolitana, el Gobierno del Estado y los ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

a) Participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas colindantes con el Estado, en las materias de: Abasto y Empleo, Agua y Drenaje, Asentamientos Humanos, Coordinación Hacendaría, Desarrollo Económico, Preservación, Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos, Protección al Ambiente, Protección Civil, Restauración del Equilibrio Ecológico, Salud Pública, Seguridad Pública y Transporte, Turismo y aquellas que resulten necesarias y conformar con dichas entidades las comisiones metropolitanas en las que concurren y participen con apego a sus atribuciones y conforme a las leyes de la materia. Estas comisiones también podrán ser creadas al interior del Estado, por el Gobernador del Estado y los ayuntamientos cuando sea declarada una Zona Metropolitana.

b) Integrar invariablemente al proceso de planeación regional y metropolitana a través de las comisiones respectivas para la ejecución de las obras y prestación de los servicios que conjuntamente hubieren aprobado para sus zonas metropolitanas y ejecutarán los programas conjuntos en los distintos ramos de la administración estatal y municipal, en los términos de los convenios suscritos al efecto.

c) Presupuestar a través de la Legislatura y sus cabildos respectivamente las partidas presupuestales necesarias para ejecutar en el ámbito de su competencia los planes y programas metropolitanos, en cada ejercicio, y constituirán fondos financieros comunes para la ejecución de acciones coordinadas. Su participación se regirá por principios de proporcionalidad y equidad atendiendo a criterios de beneficio compartido, en términos de los convenios respectivos.

d) Regular la ejecución conjunta y coordinada de los planes, programas y acciones que de ellos deriven a través de las comisiones metropolitanas.

e) Suscribir convenios con la Federación, los Estados y municipios limítrofes y el Distrito Federal, en su caso, para la ejecución de obras, operación y prestación de servicios públicos o la realización de acciones en las materias que fueren determinadas por las comisiones metropolitanas y relacionados con los diversos ramos administrativos.

f) Publicar los acuerdos y convenios que se suscriban para dar cumplimiento a los planes metropolitanos, en los periódicos oficiales.

DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.

Artículo 31.- La Secretaría de Desarrollo Urbano es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir las políticas estatales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda;
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;
- III. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano y los planes parciales que de ellos se deriven;
- IV. Promover la implantación de planes municipales de desarrollo urbano;
- V. Vigilar que los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales sean congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales;
- VI. Promover y vigilar el desarrollo urbano de las comunidades y de los centros de población del Estado;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones;
- VIII. Proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios en materia de desarrollo urbano y vivienda y participar en su ejecución;
- IX. Promover la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;
- X. Participar en la promoción y realización de programas de suelo y vivienda preferentemente para la población de menores recursos económicos y coordinar su gestión y ejecución;
- XI. Establecer los lineamientos para la regulación de la tenencia de la tierra en el Estado;
- XII. Promover, apoyar y ejecutar programas de regularización de la tenencia de la tierra, con la participación que corresponda a los municipios;
- XIII. Otorgar autorizaciones para subdivisiones, fusiones y relotificaciones de predios y conjuntos urbanos, en los términos previstos por la legislación aplicable y su reglamentación;
- XIV. Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de reservas territoriales del Estado, con la participación que corresponda a otras autoridades;
- XV. Formular, en términos de ley, los proyectos de declaratorias sobre provisiones, reservas, destinos y usos del suelo;
- XVI. Promover estudios para el mejoramiento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, y la vivienda en la Entidad e impulsar proyectos para su financiamiento;
- XVII. Determinar la apertura o modificación de vías públicas;
- XVIII. Participar en las comisiones de carácter regional y metropolitano en la que se traten asuntos sobre asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;
- XIX. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones de observancia general.

DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

Artículo 12.- Los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los planes de desarrollo urbano correspondientes.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

II. Celebrar convenios, cuando así fuese necesario, con las autoridades estatales competentes; en relación con la prestación de los servicios públicos a que se refiere el artículo 115 fracción III de la Constitución General, así como en lo referente a la administración de contribuciones fiscales;

V. Acordar la división territorial municipal en delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas;

IX. Crear las unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos;

XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas correspondientes;

XXIV. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones privadas; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas;

XXXV. Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales;

XLIV. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

Artículo 72.- Para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, los ayuntamientos podrán auxiliarse de consejos de participación ciudadana municipal.

Artículo 82.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará con ciudadanos distinguidos del municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como de las organizaciones sociales del municipio, también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana.

**DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO
LIBRO QUINTO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEL
DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACION.**

Artículo 5.3.- Los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio estatal, estarán sujetos, cualquiera que sea su régimen jurídico o su condición urbana o rural, a las disposiciones de este Libro.

Artículo 5.5.- Son autoridades para la aplicación de este Libro la Legislatura, el Gobernador del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y los municipios.

Artículo 5.10.- Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y los parciales que deriven de ellos;
- II. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio municipal;
- III. Participar en los órganos de coordinación de carácter regional y metropolitano, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;
- IV. Promover, financiar, gestionar, concertar y ejecutar acciones y programas de suelo y vivienda, preferentemente para la población de más bajos recursos económicos;
- V. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales de su circunscripción territorial;
- VI. Ejercer el derecho de preferencia indistintamente con el Estado, para adquirir predios e inmuebles en el territorio municipal;
- VII. Convocar a los ciudadanos, a las organizaciones sociales y a la sociedad en general, para recabar su opinión en los procesos de formulación de los planes de desarrollo urbano aplicables en su territorio;
- VIII. Difundir entre la población los planes de desarrollo urbano, así como informarle sobre los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia;
- IX. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo y otorgar licencias de uso del suelo y de construcción;
- X. Autorizar cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y altura de edificaciones;
- XI. Autorizar la explotación de bancos de materiales para construcción, en términos de las disposiciones legales respectivas;
- XII. Expedir cédulas informativas de zonificación;
- XIII. Intervenir con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en la suscripción de convenios urbanísticos;
- XIV. Vincular la construcción de la infraestructura y equipamiento urbanos, así como la administración y funcionamiento de los servicios públicos, con los planes de desarrollo urbano y sus programas;
- XV. Emitir dictámenes y autorizaciones de su competencia en el seno de los órganos técnicos estatales de coordinación interinstitucional, evaluación y seguimiento, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, en relación con asuntos de su circunscripción territorial;
- XVI. Emitir dictámenes de factibilidad para la dotación de servicios públicos;
- XVII. Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares;
- XVIII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación al desarrollo urbano;
- XIX. Participar en la supervisión de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominios, así como recibirlas mediante actas de entrega - recepción;

XX. Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para ordenar el desarrollo urbano del municipio, de conformidad con lo dispuesto por este Libro y su reglamentación;

XXI. Las demás que le confieran las disposiciones legales.

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 5.73.- Las medidas de seguridad son determinaciones preventivas ordenadas por las autoridades de desarrollo urbano, que serán de ejecución inmediata y durarán todo el tiempo en que persistan las causas que las motivaron.

Las medidas de seguridad tendrán por objeto evitar la consolidación de acciones o hechos contrarios a las disposiciones contenidas en este Libro, su reglamentación y los planes de desarrollo urbano, así como los daños a personas o bienes que puedan causar las construcciones, instalaciones, explotaciones y obras de cualquier índole, en razón de existir deficiencias en su edificación, ser de mala calidad los materiales empleados, estar en estado ruinoso o presentar otra circunstancia análoga.

Artículo 5.74.- Las medidas de seguridad que podrán adoptar las autoridades de desarrollo urbano son:

- I. Suspensión temporal, parcial o total, de la construcción, instalación, explotación, obras o servicios;
- II. Desocupación o desalojo parcial o total de predios o inmuebles;
- III. Prohibición de actos de utilización de inmuebles;
- IV. Demolición parcial o total;
- V. Retiro de materiales e instalaciones;
- VI. Evacuación de personas y bienes;
- VII. Cualquiera otra acción o medida que tienda a garantizar el orden legal y el estado de derecho, así como evitar daños a personas o bienes.

La Agencia de Seguridad Estatal a solicitud de las autoridades de desarrollo urbano coadyuvará en la aplicación de las anteriores medidas de seguridad en el ámbito de sus respectivas competencias.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 5.75.- Las infracciones a las disposiciones de este Libro, de su reglamentación y de los planes de desarrollo urbano, se sancionarán por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o por el municipio respectivo, con:

- I. Clausura provisional o definitiva, parcial o total, de las instalaciones, construcciones, obras y explotaciones de bancos de materiales;
- II. Suspensión provisional o definitiva, parcial o total, de servicios públicos;
- III. Demolición parcial o total de construcciones;
- IV. Retiro de materiales o instalaciones;

V. Revocación de las autorizaciones o licencias otorgadas y, en su caso, la intervención del desarrollo respectivo;

VI. Multa, atendiendo a la gravedad de la infracción:

a). De mil a quinientas mil veces el salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda al momento de cometer la infracción, tratándose de usos que generen impacto regional y de actos de división del suelo;

b). De diez a cinco mil veces el salario mínimo general vigente del área geográfica que corresponda, al momento de cometer la infracción, en los demás casos.

VII. Suspensión o cancelación de la inscripción del perito en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano.

Las multas se duplicarán en caso de reincidencia y se podrán aplicar conjuntamente con cualquiera de las sanciones contempladas en las fracciones I a V de este artículo.

Artículo 5.76.- Las sanciones se impondrán sin perjuicio de las medidas de seguridad que en su caso se hubiesen adoptado, y serán independientes de la responsabilidad civil o penal que se finque por los hechos o actos constitutivos de la infracción administrativa.

La demolición parcial o total que ordene la autoridad competente, como medida de seguridad o sanción, será ejecutada por el afectado o infractor a su costa y dentro del plazo que fije la resolución respectiva. En caso contrario, la autoridad la mandará ejecutar por cuenta y cargo del afectado o infractor y su monto constituirá un crédito fiscal.

DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO.

DE LA OBLIGACION DE OBTENER AUTORIZACIONES.

ARTICULO 4.- Toda acción que signifique la fusión o división del suelo, la construcción en, sobre o bajo la tierra, la realización de cualquier cambio material en edificios existentes y en su uso, requerirán de la autorización previa y expresa de las autoridades estatales y municipales correspondientes, en los términos del Código y su reglamentación.

DE LA OBLIGACION DE SUBSANAR LAS IRREGULARIDADES QUE SE MOTIVEN POR LAS INFRACCIONES.

ARTICULO 13.- La imposición y pago de multas, no eximirá al infractor de la obligación de subsanar las irregularidades cometidas, así como de obtener, en su caso, las autorizaciones correspondientes.

DE LAS NORMAS COMUNES PARA LA ADOPCION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES.

ARTICULO 151.- Las medidas de seguridad y sanciones se sujetarán a las normas comunes siguientes:

- I. Podrán imponerse simultáneamente, cuando las circunstancias así lo exijan.
- II. Para su cumplimiento, las autoridades correspondientes podrán hacer uso de la fuerza pública.

- III. Se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere emanar de los actos o hechos que las originaron.
- IV. La demolición total o parcial que ordene la autoridad competente, será ejecutada por el afectado o infractor a su costa y dentro del plazo que fije la resolución respectiva. De no hacerlo, dicha autoridad la mandará ejecutar por cuenta y cargo del afectado infractor.

DE LA JUSTIFICACION EN LA ADOPCION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD.

ARTICULO 152.- La autoridad competente podrá adoptar medidas de seguridad para evitar la consolidación de acciones o hechos contrarios a las disposiciones del Código, así como los daños a personas o bienes que puedan causar:

- I. El estado ruinoso o peligroso de la construcción existente por vetustez, incendio, sismo o cualquiera otra circunstancia.
- II. Los defectos de la construcción existente o en ejecución, por deficiencias en su edificación o en la calidad de los materiales empleados.
- III. La inestabilidad del suelo o inseguridad de la construcción existente o en ejecución.
- IV. La carencia o estado deficiente de instalaciones y dispositivos de seguridad contra los riesgos de incendio, contaminación, sismos u otros.
- V. Las deficiencias peligrosas en el mantenimiento de las estructuras de los edificios.
- VI. La obstrucción de las salidas de emergencia de los cines, estadios y demás recintos de espectáculos y esparcimientos públicos, así como aquellos lugares que sean habilitados para la concentración masiva de personas.
- VII. La peligrosa localización, instalación o funcionamiento de los almacenes de explosivos, depósitos de combustible, productos inflamables, bancos de materiales y otros de naturaleza semejante.
- VIII. Cualquier otro hecho que pudiere afectar a un edificio, instalación, obra o explotación de materiales, existente o en ejecución que expusiere la seguridad física de los ocupantes trabajadores, transeúntes y terceros en general, así como a inmuebles, vehículos y demás bienes próximos.

DE LAS REGLAS BASICAS PARA LA ADOPCION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD.

ARTICULO 153.- En la adopción de medidas de seguridad, se observarán las siguientes reglas básicas:

- I. Podrá iniciarse el procedimiento a iniciativa de la autoridad competente o por denuncias de terceros en ejercicio de la acción popular.
- II. La autoridad correspondiente, en su caso, adoptará de inmediato y sin mayor trámite las medidas de seguridad procedentes.
- III. Adoptadas las medidas de seguridad, se citará a garantía de audiencia al particular afectado, para que manifieste lo que a su derecho convenga, dictándose la resolución que corresponda, en la que en su caso podrá imponerse la sanción o sanciones procedentes.

DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES.

ARTICULO 154.- Las infracciones a las disposiciones del Código y de este Reglamento se sancionarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 5.75 del Código y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

La autoridad estatal, en la imposición de las sanciones buscará primordialmente la restitución al orden urbano de aquellas obras, usos o aprovechamientos del suelo, fusiones y divisiones de predios y demás acciones u omisiones que se hayan realizado en contravención a las disposiciones del Código, su reglamentación o los planes de desarrollo urbano.

DE LA SUSPENSION DE OBRAS EN LA APLICACION DE SANCIONES.

ARTÍCULO 155.- Al iniciarse el procedimiento para la aplicación de sanciones, la autoridad competente podrá ordenar la suspensión temporal, total o parcial, de la respectiva construcción, obra, giro, actividad o servicio cuando éstos se estén llevando a cabo:

- I. En contravención a los usos y aprovechamientos del suelo establecidos por los planes de desarrollo urbano.
- II. Sin contar con la autorización correspondiente.
- III. Con infracción a lo establecido en la autorización de que se trate o en contravención a las normas establecidas en el Código, este Reglamento y demás normatividad aplicable.
- IV. Con autorización vencida y sin haberse solicitado previo a su vencimiento la prórroga correspondiente.
- V. Cuando se impida en cualquier forma el cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia del personal autorizado por la Secretaría.

DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC.

178 la planeación municipal atenderá las prioridades,

179 el plan de desarrollo municipal 2009 – 2012, es el instrumento político, técnico y financiero, en el se define, el pensamiento estratégico, principios y valores éticos; la misión y visión, objetivos y prioridades de mediano y largo plazo; las estrategia y políticas municipales y criterios de evaluación,

183 la administración y operación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, aprobado quedara a cargo de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Capulhuac,

184. Las atribuciones del Ayuntamiento en materia de Administración Urbana, se describen en forma enunciativa y no limitativa, como sigue:

- I. Regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural;
- II. Zonificación del territorio municipal;
- III. Ordenamiento del uso y destino del suelo urbano y rural;
- IV. Construcción de vivienda en todas sus modalidades con estricto apego a los usos del suelo urbano, en especial cuidando la imagen urbana y construcción de cajones para estacionamiento en construcciones privadas y públicas;

- V. Vigilar que los desarrolladores inmobiliarios cumplan con los requisitos para subdividir, dividir y fraccionar terrenos destinados a vivienda, incluyendo áreas de donación al municipio;
- VI. Vialidades, telecomunicaciones y transporte urbano;
- VII. Infraestructura de servicios públicos municipales y equipamiento urbano en centros urbanos y rurales;
- VIII. Protección y restauración de recursos naturales;
- IX. Determinación y cuidado de reservas naturales y ecológicas;
- X.- Identificación y cuidado de zonas, sitios y edificaciones con valor histórico y cultural, expidiendo en su caso, la declaratoria municipal correspondiente para su protección con la intervención del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- XI. Conservación y mejoramiento de la imagen urbana y estilo típico de construcción del municipio;
- XII. Expedición de licencias de construcciones a particulares, previa presentación de los planos, croquis, números generadores, características físicas de construcción y materiales de cimentación y estructura a prueba de fenómenos sísmicos, entre otros requisitos;
- XIII. Mantener y actualizar el nombre de las calles, plazas y lugares públicos, el número oficial domiciliario en casas y edificios privados y públicos;
- XIV. Cuidar que los propietarios de casas y edificios que cuenten con portal peatonal no modifiquen o cambien el uso del suelo que ocupan dichos portales. El Ayuntamiento podrá convenir con los propietarios de casas y edificios programas y acciones de conservación y mantenimiento de estos espacios;
- XV. Cuidar que la propaganda en todas sus modalidades y presentaciones, se coloque en lugares adecuados, previa autorización del Ayuntamiento. a retirarla dentro de las setenta y dos horas posteriores a las fechas en que cumplan los objetivos de información y comunicación, a fin de mantener la buena imagen urbana y embellecimiento del municipio;
- XVI. Cuidar que los particulares y personas morales, se abstengan de pegar la propaganda con adhesivos y obligarse a dejar completamente limpio el espacio al retirar la propaganda;
- XVII. Cuidar que los anuncios se expresen en idioma español. Excepcionalmente se permitirán anuncios en idioma extranjero cuando se refieran a nombres propios, marcas o de razón social, legalmente autorizados bajo normas internacionales por autoridad competente, procurando en todo caso, su traducción.
- XVIII. Autorizar la construcción de reductores de velocidad en vialidades urbanas, previo diseño de características técnicas y materiales de construcción. En caminos y carreteras del municipio la construcción de estas obras se hará por convenio escrito con la Junta Local de Caminos del Estado de México;
- XIX. Participar en proyectos y acciones de desarrollo urbano regional y metropolitano en concurrencia con los municipios que integran la Región geográfica VI Lerma; y
- XX. Las demás que apruebe el Ayuntamiento, expida el Presidente Municipal o confieran las leyes en la materia.

185 la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología, Vivienda, Obras y Servicios Públicos del Municipio, cuidara que en las zonas delimitadas como Centros Históricos, se conserva en el estado físico ambiental diseñado por el INAH, quedado prohibido, pintas y pegotes de propaganda en fachadas, postes, mobiliario urbano, árboles, puentes y bardas,

186 el uso del suelo urbano en estas zonas solamente podrá ser cambiado o modificado por acuerdo del Instituto Nacional de Antropología e Historia y coordinación de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras

Publicas de Gobierno del Estado y de Desarrollo Urbano Municipal de Capulhuac, a propuestas del Ayuntamiento, los particulares deberán apegarse estrictamente a las normas de conservación y mantenimiento de la imagen urbana establecida

187 Para la conservación y mejoramiento de la imagen urbana los particulares se abstendrán de:

- I. Utilizar la vía pública y las banquetas como estacionamiento habitual de vehículos de transporte de carga o pasaje relacionados con el ejercicio de su actividad económica, especialmente si ocasiona molestias a terceros o entorpece el tránsito;
- II. Instalar puestos fijos y semifijos en la vía pública sin permiso del Ayuntamiento y consentimiento expreso por escrito de los vecinos interesados;
- III. Abandonar en la vía pública, vehículos, carretas, muebles o materiales que impidan la prestación de los servicios públicos o causen daño ecológico, ocasionen molestias a terceros o alteren la imagen urbana del centro de población;
- IV. Obstruir las banquetas, entradas de inmuebles, instalarse fuera de los límites marcados por el Ayuntamiento;
- V. Realizar en la vía pública reparaciones, de vehículos, maquinaria o aparatos de cualquier naturaleza;
- VI. Construir topes, jardineras, colocar cadenas o cualquier objeto en la vía pública, que impida el libre tránsito de personas y vehículos;
- VII. Realizar excavaciones en la calle, romper banquetas y guarniciones, obstruir caminos y accesos de servidumbre, sin el permiso expreso de la autoridad municipal competente;
- VIII. Las demás restricciones o prohibiciones que apruebe el Ayuntamiento o determine el Presidente Municipal.

196. En materia de Desarrollo Urbano y obra Pública Municipal, el Ayuntamiento tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar, evaluar, actualizar y ejecutar el plan municipal de desarrollo urbano.
- II. Participar en el ordenamiento de asentamientos humanos y territorio municipal, expedir los reglamentos y disposiciones que regulen el desarrollo urbano.
- III. Identificar, declarar y participar conjuntamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, zonas, sitios, edificaciones y reservas que signifiquen para la comunidad del municipio, un patrimonio valioso, histórico, artístico y arquitectónico, en coordinación con los gobiernos federal y estatal.
- IV. Dar publicidad a los planes de desarrollo urbano y declaratorias correspondientes.
- V. Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los planes y programas de desarrollo urbano;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que se expidan en materia de desarrollo urbano y sancionar su incumplimiento;
- VII. Vigilar que toda construcción para uso habitacional, comercial, industrial o de servicios, sea acorde a los reglamentos de construcción, planificación y desarrollo urbano, reuniendo como mínimo:
 - A) Seguridad estructural;
 - B) Ubicarse en las áreas previstas en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal.
 - C) Establezcan rampas, accesos, pasillos y demás instalaciones necesarias para las personas con capacidades diferentes; y

D) Condiciones de habitabilidad.

- VIII. Celebrar convenios para la ejecución de planes y programas locales y regionales de desarrollo urbano y realización de obras y servicios;
- IX. Establecer los requisitos y expedir las licencias de uso de suelo correspondientes al alineamiento, número oficial y construcción;
- X. Condicionar en la expedición de licencias de construcción y autorizaciones municipales, a los gestores y promotores inmobiliarios introducir, en cada desarrollo que realicen, equipamiento urbano y obras de interés colectivo que se convengan;
- XI. Informar y orientar a los interesados sobre los trámites que deban realizar para la obtención de licencias o autorizaciones de construcción;
- XII. Evitar la construcción o cualquier tipo de edificación en áreas no programadas y en aquellas que el gobierno federal y/o estatal hayan decretado como reserva ecológica;
- XIII. Supervisar que toda construcción con fines habitacionales, industriales, comerciales y de servicio, se ajusten a la normatividad de uso de suelo, construcción y alineamiento conforme a lo establecido en las leyes y disposiciones en la materia;
- XIV. Participar con el gobierno estatal en la elaboración, evaluación, modificación y aplicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano en conjunto con los planes de vialidad, comunicaciones, transporte y servicios públicos municipales que contribuyan a eficientar su operación en beneficio de la población;
- XV. Impedir todo tipo de asentamientos humanos irregulares en predios propiedad federal, estatal y municipal así como en terrenos de régimen agrario, en coordinación con las autoridades competentes.
- XVI. Promover el desarrollo regional equilibrado y el ordenamiento territorial de las diversas comunidades y centros de población del Municipio, preferentemente en la zona urbana;
- XVII. Otorgar permisos a particulares que realice aperturas y excavaciones en la vía pública para la conexión autorizada de servicios públicos o reparaciones de éstos, supervisando se reconstruya la superficie removida o en su caso de haga efectiva la fianza que al respecto se otorgue.
- XXVIII. Determinar el alineamiento de inmuebles y construcciones en general a solicitud del interesado, o cuando se trate de alineamiento y urbanización de calles o vías de comunicación;
- XIX. Atender lo relativo a la nomenclatura de los centros de población, asignando el número oficial a los bienes inmuebles conforme a lo estipulado en el reglamento respectivo;
- XX. Expedir licencias para la colocación de anuncios comerciales o publicitarios sobre azoteas, muros, predios o en la vía pública que posean estructura que requieran de estudio técnico;
- XXI. Autorizar y en su caso supervisar la ejecución de las obras de urbanización de los fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y colonias;
- XXII. El Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación estatal y municipal podrá convenir con el gobierno del Estado, la administración de los trámites relacionados con los usos de suelo y desarrollo urbano en general;
- XXIII. Expedir licencia a particulares para la ocupación de la vía pública, con motivo de la realización y construcción, demoliciones o acciones similares;
- XXIV. Para el caso de que una obra no cumpla con los requisitos y formalidades legales, el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, aplicará las medidas y sanciones correspondientes; y
- XXVII. Las demás relativas que establezcan el Código Administrativo del Estado de México, los planes de desarrollo urbano estatal y municipal, y demás ordenamientos de aplicación a la materia.

ADEMAS EN APEGO A:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Código de la Biodiversidad del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Ley de Vivienda del Estado de México
- Plan Estatal de Desarrollo Urbano
- Planes Regionales Metropolitanos del Valle de México y del Valle de Toluca
- Reglamentos Interiores de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y PLANEACION DEL H. AYUTAMIENTO DE CAPULHUAC QUEDAN DE LA SIGUIENTE MANERA:**DIRECTOR:**

Coordina las actividades de desarrollo urbano, revisa las bitácoras e informes del proceso de construcción que se llevan a cabo en el territorio de Capulhuac, acuerda las actividades de la Dirección de Desarrollo Urbano, para supervisar y suspender obras en proceso así como la regularización de las construcciones existentes y consolidadas, realiza las Garantías de Audiencia e impone las sanciones correspondientes de acuerdo a lo estipulado tanto en el Bando Municipal como en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento. Autoriza previo acuerdo con el Presidente Municipal las obras que se habrán realizado de acuerdo a los Programas Estatales y Federales que lleguen al municipio y a las que hayan gestionado los regidores, autoriza los Dictámenes y Factibilidades y Licencias que se emiten en la Dirección.

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO:

Realiza recorridos de inspección conjuntamente con los inspectores, realiza las garantías de audiencia coordina las actividades y recorridos de los inspectores, realiza los mandamientos de verificación y las actas de verificación a los predios que no hayan sido regularizados en su oportunidad, orienta a los ciudadanos a efecto de regularizar las subdivisiones, colaboran en la realización del plan parcial de desarrollo urbano del municipio, elabora los planos de uso y destinos del territorio de Capulhuac, asiste a las reuniones del comité de vigilancia y crecimiento del municipio, asiste a las diferentes dependencias de gobierno a efecto de agilizar los trámites que se ingresen a las mismas, coordina a los supervisores a efecto de que se peine bien la superficie de Capulhuac, revisa los dictámenes que se efectúan para las licencias de construcción y de alineamiento para su autorización, calcula los costos de los derechos de trámites y sanciones, acuerda directamente con el director las actividades a desarrollar.

INSPECTOR/NOTIFICADOR

Inspecciona el territorio de Capulhuac y notifica las inspecciones en proceso, aso como los materiales que están en vía pública, informa sobre posibles anomalías de usos de suelo, subdivisiones y lotificaciones que se encuentran en forma irregular, notificar los asentamientos irregulares en proceso, entrega los oficios y mandamientos que se emitan en la Dirección de Desarrollo Urbano.

DICTAMINADOR

Revisa la documentación para los diferentes trámites y emite su correspondiente contestación y elaboración de las licencias, factibilidades, constancias y oficios de prevención para los ciudadanos que la solicitaron. Elabora los oficios de contestación y/o solicitud a las diferentes secretarías u organismos para agilizar las respuestas a lo solicitado por los ciudadanos, el ayuntamiento y las mismas Direcciones.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN

Elabora los oficios, envía correspondencia, archiva y controla la papelería que se utiliza y recibe la Dirección, controla la plantilla de personal, enlaza con las demás áreas del municipio los comunicados que emite la Dirección.

LOS TRÁMITES QUE SE EJECUTAN EN LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y LANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC, ASI COMO LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN EXIBIR PARA OBTENER LAS AUTORIZACIONES SEGUN EL CASO SON:

TRÁMITE	REQUISITOS	TIEMPO DE ENTREGA
ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL	<ul style="list-style-type: none"> • COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL • COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA O CONTRATO DE COMPRA-VENTA • COPIA DE BOLETA PREDIAL ACTUALIZADA • CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE 	3 DIAS HABILES.
CEDULA INFORMATIVA DE ZONIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> • COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL • CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE 	2 DIAS HABILES.
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA BARDA PERIMETRAL	<ul style="list-style-type: none"> • COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL • COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA O CONTRATO DE COMPRA-VENTA • COPIA DE BOLETA PREDIAL ACTUALIZADA • CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE • PLANOS ARQUITECTONICOS CON MEDIDAS Y DISTRIBUCIÓN • ALINAMIENTO EXPEDIDO POR DIR. DESARROLLO URBANO Y P. 	2 DIAS HABILES.
LICENCIA DE USO DEL SUELO	<ul style="list-style-type: none"> • COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL • COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA O CONTRATO DE COMPRA-VENTA • CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE • DICTAMEN DE IMPACTO REGIONAL (EN SU CASO) • CARTA PODER (EN SU CASO) • ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD EN CASO DE PERSONA MORAL 	5 DIAS HABILES.
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA MENOR A 60 M2.	<ul style="list-style-type: none"> • COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL • COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA O CONTRATO DE COMPRA-VENTA • COPIA DE BOLETA PREDIAL ACTUALIZADA • CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE • LICENCIA DE USO DE SUELO • PLANOS ARQUITECTONICOS CON MEDIDAS Y DISTRIBUCIÓN • ALINEAMIENTO EXPEDIDO POR DIR. DESARROLLO URBANO. Y P. 	2 DIAS HABILES
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA MAYOR A 60 M2.	<ul style="list-style-type: none"> • COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL • COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA O CONTRATO DE COMPRA-VENTA • COPIA DE BOLETA PREDIAL ACTUALIZADA • CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE • LICENCIA DE USO DE SUELO • PROYECTO ARQUITECTONICO (2 COPIAS) • PLANOS DE INSTALACIÓN (2 COPIAS) • MEMORIA DE CALCULO CORRESPONDIENTE • FIRMA DEL PERITO RESPONSABLE DE LA OBRA • COPIA DE LA CEDULA Y REGISTRO DEL PERITO ANTE OPERACIÓN URBANA DEL GOB. DE EDO. MÉX. • PLANOS Y ALINEAMIENTO 	5- 10 DIAS HABILES

<p>LICENCIA PARA AMPLIACIÓN DE OBRA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL • COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA O CONTRATO DE COMPRA-VENTA • COPIA DE BOLETA PREDIAL ACTUALIZADA • CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE • LICENCIA DE USO DE SUELO • LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN • CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA • PLANOS Y CROQUIS ARQUITECTONICO SEGÚN SEA EL CASO. • ALINEAMIENTO 	<p>5 DIAS HABILES.</p>
<p>LICENCIA PARA EXCAVACIÓN Y/O RELLENO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL • COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA Y/O CONTRATO DE COMPRA-VENTA • COPIA BOLETA PREDIAL ACTUALIZADA • CROQUIS DE LOCALIZACIÓN • CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO • PROGRAMA DE EJECUCIÓN 	<p>2 DIAS HABILES</p>
<p>LICENCIA DE DEMOLICIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL • COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA O CONTRATO DE COMPRA-VENTA • COPIA DE BOLETA PREDIAL ACTUALIZADA • CROQUIS DE LOCALIZACIÓN • PLANO Y/O CROQUIS ESPECIFICANDO LA CONSTRUCCIÓN A DEMOLER CON MEDIDAS 	<p>2 DIAS HABILES</p>
<p>CORTE DE PAVIMENTO POR INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS BÁSICO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL • COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA O CONTRATO DE COMPRA-VENTA • COPIA DE BOLETA PREDIAL ACTUALIZADA • CROQUIS DE LOCALIZACIÓN • COPIA DE RECIBO DE PAGO POR SERVICIO DE AGUA O DRENAJE SEGÚN SEA EL CASO. 	<p>2 DIAS HABILES</p>
<p>NÚMERO OFICIAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL • COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA O CONTRATO DE COMPRA-VENTA • COPIA DE BOLETA PREDIAL ACTUALIZADA • CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE 	<p>3 DIAS HABILES</p>
<p>CAMBIO DE USO DEL SUELO, DENSIDAD Y/O ALTURA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL • COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO • MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO • CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE CONMEDIDAS Y COLIND. • ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO • DICTAMEN DE IMPACTO REGIONAL EN SU CASO • OPINION FAVORABLE DEL COPLADEMUN • FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE Y DRENAJE • DICTAMEN DE INPACTO AMBIENTAL EN SU CASO • CARTA PODER EN SU CASO 	<p>30 DIAS HABILES</p>

P.D. Filiberto Rojas Ubaldo
Presidente Municipal
(Rúbrica).

C. Jonathan Torres Izquierdo
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica).

Ing. Arq. Eliseo Arturo Vélez Ramos
Director de Desarrollo Urbano y Planeación
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 144/2010, promovido por MANUEL RAMIREZ PADILLA y LETICIA GARCIA VELAZQUEZ, demanda en la vía ordinaria civil MARIA LETICIA TRUJILLO VAZQUEZ, SALVADOR CESAR DE LA ASCENSION MONTENEGRO MORALES e IVAN AGUILAR MARTINEZ, las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial a favor de los suscritos siendo procedente la usucapión sobre, el inmueble y en él construida la casa habitación número once, perteneciente al fraccionamiento El Dorado, ubicado en la calle de Santa Elena, número un mil doscientos, actualmente ciento diez, Colonia Rincón de San Lorenzo, San Lorenzo Tepaltitlán, en Toluca, Estado de México.

B) La declaración judicial reconociendo a los suscritos como poseedores a títulos de propietarios del inmueble referido con todos y cada uno de sus accesorios.

C) Girar atento oficio con todos sus anexos, al Registro Público de la Propiedad a efecto de hacer la anotación correspondiente.

HECHOS.

1. En fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, los suscritos celebramos contrato de compraventa con el señor IVAN AGUILAR MARTINEZ, en su calidad de apoderado legal de los señores MARIA LETICIA TRUJILLO VAZQUEZ y SALVADOR CESAR DE LA ASCENSION MONTENEGRO MORALES, sobre la casa habitación número once, perteneciente al fraccionamiento El Dorado, ubicado en calle Santa Elena número un mil doscientos, actualmente ciento diez, en Rincón de San Lorenzo, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, tal como se acredita con el CONTRATO NOTARIAL correspondiente (anexo 1); inmueble con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.50 mts. con área privativa número 12, al sur: 10.50 mts. con área privativa número 10, al oriente: 6.00 mts. con área común de circulación, al poniente: 6.00 mts. con área privativa número 20.

Con una superficie aproximada de 63.00 m2. metros cuadrados, de cuya ubicación y dimensiones se ilustran en los planos que adjunto a la presente demanda, (anexos 2 y 3), siendo la cantidad pactada de dicha compraventa por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 122-13151, volumen 306, libro primero, sección primera, a nombre de MARIA LETICIA TRUJILLO VAZQUEZ, SALVADOR CESAR DE LA ASCENSION MONTENEGRO MORALES.

2. Debemos de manifestar a su Señoría, que desde el día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos tenemos poseyendo de forma pacífica, de buena fe, continua e interrumpida el inmueble motivo del presente juicio, tal como lo acredito con servicios municipales referentes al pago de impuesto predial, así como introducidos los servicios de agua, luz y teléfono, como consta con los recibos anexados al presente escrito (anexo 4, 5 y 6).

3. En ese mismo orden de ideas los suscritos también hemos venido ejerciendo actos de dominio a título de propietarios sobre el predio en cuestión, tales como mantenimiento, pintura, modificaciones, actos que han visto, lo saben y les consta a los habitantes y vecinos del lugar siendo los C.C. MARGOT MARTÍÑON CRUZ, quien tiene su domicilio ubicado en Avenida Santa Elena, número ciento diez C-43, Fraccionamiento El Dorado, Colonia Rincón de San Lorenzo, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México y MARIA ELENA GONZALEZ SALCEDA OROZCO, quien tiene su domicilio ubicado en Avenida Santa Elena, ciento diez, C-30 fraccionamiento El Dorado, Colonia Rincón de San Lorenzo, Toluca, Estado de México, quienes saben también que somos poseedores.

4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifestamos desconocer el domicilio de los ahora codemandados, tanto de los propietarios registrales como de su representante legal; asimismo de quien o quienes se sientan con un mejor derecho sobre el bien motivo del presente juicio; es por eso que acudimos en la vía y forma propuesta a efecto de que sean emplazados por medio de edictos a efecto de que comparezcan a ejercer su derecho o se apersonen al asunto que nos ocupa.

Se ordenó el emplazamiento a IVAN AGUILAR MARTINEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, al dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizará por lista y boletín judicial.-Dado en Toluca México a los catorce días del mes de julio de dos mil diez.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

2616.-6, 17 y 26 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
EDICTO

ISMAEL MARTIN ROMERO PEREZ.

En el expediente número 977/2009, LUIS YAMIL MATEOS BOJALIL, promueve juicio ordinario civil, usucapión en contra de JUANA MEDINA VILLANUEVA, ISMAEL MARTIN ROMERO PEREZ y SAMUEL ESCALONA MEDINA demandándoles: A).- La declaración que se haga en el sentido de que ha operado a su favor la prescripción positiva respecto del bien inmueble ubicado en calle Privada San Tropez número 39 treinta y nueve, lote 02 dos, unidad "T", Cuarta Sección, Fraccionamiento Villa del Real, sito en Tecámac, México; B).- La inscripción provisional y en su oportunidad definitiva de sus derechos posesorios sobre dicho bien; C).- Como consecuencia de la inscripción provisional a su favor la tildación en los libros respectivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México, de los antecedentes registrales que aparezcan a favor de los codemandados; D).- El pago de gastos y costas; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha diez de noviembre de dos mil tres, celebró contrato privado de compra venta con SAMUEL ESCALONA MEDINA respecto del bien inmueble antes mencionado, como lo demuestra con el contrato privado de compra venta que exhibe; así como con otros dos contratos de compra venta de donde se desprende que JUANA

MEDINA VILLANUEVA con fecha once de mayo de dos mil tres le vendió a ISMAEL MARTIN ROMERO PEREZ, dicho inmueble en fecha cinco de agosto de dos mil tres. 2.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde la fecha que adquirió dicho bien el vendedor le dio la posesión física y material del mismo; que la superficie de dicho bien es la de 29.3725; por lo que desde entonces lo posee en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. 3.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha se encuentra en posesión de dicho bien inmueble. 4.- Que el lote de terreno se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Otumba, México bajo la partida número 361, volumen 180; libro primero, sección primera, de fecha nueve de mayo de dos mil cinco; admitiéndose la demanda por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, ordenándose por auto de fecha treinta de junio de dos mil diez emplazar al codemandado ISMAEL MARTIN ROMERO PEREZ por medio de edictos al cual se le hace saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día siete de julio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

2623.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A HECTOR GARDUÑO CRUZ, SE LE HACE SABER:

En el expediente 749/2006, relativo al proceso ordinario civil sobre reivindicación, promovido por ROMUALDO MARTINEZ FLORES en contra de MARCELINO MAYA GARCIA, el actor demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A) La restitución de la posesión de la fracción de terreno que se describirá, por ser el ocursoante su propietario, con sus frutos y accesiones. B) El pago de gastos y costas que originen el presente juicio, se funda en los siguientes hechos: 1.- Soy propietario de la fracción de terreno que mide y linda: al norte: 230.00 metros con Eleuterio Valdez Garduño; al oriente: en dos líneas: la primera de 52.00 metros quiebra hacia el oriente de poniente a oriente y viceversa y mide 147.00 metros con Apolonio; al sureste: 373.00 metros con camino de terracería; y al poniente: 300.00 metros con Isidro Marín Rulfo, con una superficie de 54,075 metros cuadrados. Inmueble que se ubica en la parte norte del poblado de San Antonio Pueblo Nuevo, San José del Rincón, México, Barrio Los Pintados. 2.- Debo hacer la aclaración que del predio descrito en la escritura pública que se anexa, el ocursoante hoy día sólo es propietario del terreno que se describe en el croquis que anexo y dentro del cual se encuentra ubicada la fracción de terreno objeto de la acción que ejercito. 3.- El ahora demandado sin autorización del suscrito en el mes de abril del presente año, se posesionó de la fracción de terreno descrita, al realizar en él trabajo de labranza (barbecho), esto fue a finales del mes antes citado y de ahí ha venido argumentando

que es el propietario de ese terreno, motivo por el que se ejercita la presente, para que mediante sentencia se resuelva que el suscrito es propietario del terreno que reclamó su restitución. El Juez admitió la reclamación y toda vez que MARCELINO MAYA GARCIA adujo que adquirió el inmueble de HECTOR GARDUÑO CRUZ, por auto de siete de julio de dos mil seis, se ordenó llamarlo a juicio y ya que no fue posible localizarlo para emplazarlo a juicio, el Juez del conocimiento ordenó que se le emplace mediante la publicación de edictos haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí o por apoderado o por gestor a este juzgado a dar contestación a la misma y hacer valer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la ciudad de Ixtlahuaca, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizarán por Lista y Boletín Judicial, quedan a su disposición en la Secretaría de éste juzgado las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial, dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días de mes de septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

2626.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A ROSARIO BUSTAMANTE GALAN.

En el expediente número 740/09, se encuentra radicado ante este juzgado el juicio ordinario civil, promovido por OSCAR BONILLA ARROYO, en contra de ROSARIO BUSTAMANTE GALAN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la presente solicitud emplácese a ROSARIO BUSTAMANTE GALAN, y publíquese durante tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio amplio, así como en el Boletín Judicial en la inteligencia que en caso de omisión, no se tendrá por legalmente hecho el emplazamiento y llamamiento por edictos a dicho demandado, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda en su contra y apersonarse al presente juicio, manifestando el actor, que con fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha unión procrearon cinco hijos de nombres AIDE MARIA TERESA, OSCAR, NORMA ANGELICA, ELOY ALEJANDRO y JUAN CARLOS todos de apellidos BONILLA BUSTAMANTE, estableciendo su domicilio conyugal en calle Allende número 18, interior 1, en el municipio de Chalco, Estado de México, y durante su matrimonio tuvieron diversas desavenencias que impidieron llevar en común y tomar la decisión de separarse en el mes de diciembre del año dos mil cuatro, llevando más de un año de vivir separados y sin intención de reanudar su unión matrimonial y durante su matrimonio no adquirieron bienes de fortuna y de todos y cada uno de los hechos tienen conocimiento RAUL ORTIZ SANCHEZ, MARIA ALEJANDRINA LILIA GONZALEZ ARAGON GUTIERREZ y MARIA SUSANA RAQUEL GONZALEZ, fíjese en la tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra del presente proveído, durante el tiempo en que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría las copias simples de traslado selladas y cotejadas.

Dado en Chalco, México, a primero de julio del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

590-B1.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CIRILO PEDRO MARTINEZ GARCIA.

Por este conducto se le hace saber que WILLA HERMINO MEZA MEZA, le demanda en el expediente número 84/2010, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), respecto del lote de terreno número 50, manzana 22-A, Avenida Chimalhuacán número 376, colonia antes Ampliación Evolución ahora Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 151.38 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 49; al sur: 16.82 metros con Avenida Chimalhuacán; al oriente: 09.00 metros con calle Farolito; al poniente: 09.00 metros con lote 25; basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 28 de noviembre del 2004, el hoy actor dice haber celebrado contrato de compraventa con el señor CIRILO PEDRO MARTINEZ GARCIA, respecto del inmueble ya mencionado, pactando el precio por la venta de dicho terreno la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N. 2.- En el citado contrato de compraventa en su cláusula segunda el hoy demandado recibo la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., y el resto por la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., mismos que serán pagados en mensualidades hasta finiquitar la cantidad restante, haciendo un total de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., el restante lo cubrió el día 20 de junio del 2007, como dice comprobarlo con un recibo de finiquito expedido por el demandado. 3.- El inmueble se ubica en el lote ya mencionado, con las medidas y colindancias, así como la superficie que se mencionan en el presente edicto. 4.- En el certificado de inscripción se encuentra a favor del demandado, inscrito bajo la partida 804, volumen 40, sección primera, libro primero, de fecha 27 de noviembre de 1973. 5.- Dicho inmueble se encuentra registrado en la escritura pública número 1634, de fecha 3 de mayo de 1973, expedida ante el Notario Público Número 05 Roberto Hoffmann Elizalde, a favor del demandado. 6.- La parte actora manifiesta que en dicha escritura se demuestra que el hoy demandado es dueño del inmueble ya mencionado. 7.- La parte actora bajo protesta de decir verdad manifiesta que el último domicilio del demandado es el ubicado en calle Verdolaga número 89, colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, Estado de México. 8.- La parte actora manifiesta, que reúne todos y cada uno de los requisitos que la ley establece, por lo que considera que previo a los trámites de ley correspondientes se deberá declarar que ha operado a su favor el otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble materia de la litis y como consecuencia, una vez que la misma haya causado ejecutoria, se ordene se lleve a cabo dicho trámite ante Notario Público a efecto de que protocolice a favor del hoy actor el inmueble materia del juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

591-B1.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 260/2010.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

ACTOR: SILVESTRE ESTRADA PEREZ Y MARIA ELENA DEL ROCIO SANCHEZ SERRANO.

DEMANDADA: HOGARES MEXICANOS S.A. DE C.V.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: HOGARES MEXICANOS S.A. DE C.V.

SILVESTRE ESTRADA PEREZ y MARIA ELENA DEL ROCIO SANCHEZ SERRANO, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil usucapión de HOGARES MEXICANOS, demandándole A).- Que se declare mediante resolución judicial que la usucapión se ha consumado a favor de SILVESTRE ESTRADA PEREZ y MARIA ELENA DEL ROCIO SANCHEZ SERRANO y por lo tanto hemos adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle Géminis, lote 5, manzana 5, primera sección del fraccionamiento Boulevard de San Cristóbal, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 144.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al nor poniente: 8.00 metros con Avenida Géminis, al nor oriente: 18.00 metros con lote 4, al sur oriente: 8.00 metros con lote 13, al sur poniente: 18.00 metros con lote 6. B).- La cancelación de inscripción que se encuentra asentada bajo la partida número 772, volumen 255, libro primero, sección primera, a favor de HOGARES MEXICANOS S.A. DE C.V., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco referente al inmueble antes mencionado y cuya usucapión se reclama en la presente vía, C).- La inscripción de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco de la usucapión que ha operado a favor de la suscrita respecto del inmueble antes citado, a fin de que previa inscripción sirva a la actora de título legítimo de propiedad del mismo, D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Asimismo en fecha once de abril de 1973, los suscritos adquirimos en propiedad el inmueble antes citado, desde esa misma fecha venimos poseyendo a título de dueños y propietarios en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, el inmueble antes referido manifestando que la causa de la posesión y propiedad se originó mediante contrato de compra venta que celebramos los suscritos SILVESTRE ESTRADA PEREZ y MARIA ELENA DEL ROCIO SANCHEZ SERRANO, en calidad de compradores y adquirientes en fecha once de abril de 1973, el costo total pactado lo fue de \$155,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de común acuerdo y bajo las siguientes condiciones de pago un enganche de \$26,500.00 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), diferidos de la siguiente forma, \$11,500 en efectivo y ocho pagarés por la cantidad de \$1,500.00 cada uno, los cuales fueron cubiertos en su totalidad, desde esa misma fecha en que los suscritos adquirimos este inmueble hemos realizado las labores de conservación del mismo, así como el pago de sus impuestos correspondientes. Se hace saber a HOGARES MEXICANOS S.A. DE C.V., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por

apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Se expiden los presentes a los seis días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica. 900-A1.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V., FERNANDO INGALLS PEREZ, FERNANDO INGALLS CRUZ y MARIA CONCEPCION FRAGOSO MAYA.

EVA DAVILA SERRANO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 858/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., FERNANDO INGALLS PEREZ, FERNANDO INGALLS CRUZ y MARIA CONCEPCION FRAGOSO MAYA, manifestando que el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro celebró contrato privado de compraventa con el codemandado FERNANDO INGALLS PEREZ, respecto del inmueble ubicado en lote uno, manzana cuatrocientos setenta y dos, sección Montes, calle Monte Ilimani, Esquina Ojo de Salado, fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, poseyéndolo desde la misma fecha en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en calidad de propietaria razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: "1.- La usucapión del inmueble ubicado en el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio como, lote número 01, manzana 472, sección Montes calle Monte Ilimani, esquina Ojo de Salado del fraccionamiento Jardines de Morelos perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que detallaré sus medidas y colindancias en el cuerpo de la presente demanda. 2.- Una vez que se declare en sentencia que ha prescrito a mi favor la presente usucapión se gire oficios al Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que se realice la cancelación de la inscripción que se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V., bajo la partida 11212, volumen 337-D Auxiliar, Libro I, Sección I, de fecha 10 de septiembre de 1977 y se haga la anotación a favor de la suscrita. 4.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio", y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados INCOBUSA, S.A. DE C.V., FERNANDO INGALLS PEREZ, FERNANDO INGALLS CRUZ y MARIA CONCEPCION FRAGOSO MAYA, se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a treinta de junio de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

900-A1.-6, 17 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 163/2010.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO, GUARDA Y CUSTODIA,
PENSION ALIMENTICIA.

SEÑOR ALEJANDRO NAVA CORONA.

En el expediente al rubro listado la señora NANCY SANDOVAL TORRES, en vía ordinaria civil de divorcio necesario, guarda y custodia y pensión alimenticia, solicita lo siguiente. Basándose en la narración de hechos que hace valer en su demanda. 1.- Contrajo matrimonio el día veinte de abril del dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Establecieron su domicilio conyugal en la calle Galeana número doce, colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan, Estado de México, 3.- De su matrimonio procrearon una hija de nombre ALEJANDRA BERENICE NAVA SANDOVAL, quien actualmente cuenta con la edad de siete años, 4.- Con fecha dieciséis de febrero tuvo la necesidad de abandonar el domicilio conyugal ya que su cónyuge la corrió de dicho domicilio y la maltrataba verbalmente por tal motivo, inició una acta informativa ante la Oficialía Calificadora con sede en Naucalpan, en fecha dieciséis de febrero del dos mil cinco. 5.- En fecha tres de agosto del dos mil cinco su cónyuge y la actora comparecieron ante el Licenciado Guillermo Javier López Herrera, abogado auxiliar de la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en Naucalpan de Juárez, donde suscribieron un convenio en el cual la guarda y custodia de su menor hija quedaba a su cargo, y en la que su cónyuge se comprometió a entregar la cantidad de TRESCIENTOS PESOS semanales por concepto de pensión alimenticia misma que sería depositada en la caja de esa Institución, lo cual nunca cumplió, y la cual sirve para demostrar que desde el día dieciséis de febrero del dos mil cinco se encuentran separados. 6.- El día dieciséis de febrero del año dos mil cinco, hasta la fecha de esta demanda, la actora y el demandado han vivido separados por más de un año, de manera constante e ininterrumpida, sin hacer vida conyugal, por lo que resulta procedente la acción de divorcio que intenta en la vía propuesta, atento a la causal de divorcio que hace valer prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México vigente.

Una vez hechos los trámites de ley y al no haber localizado el domicilio actual de ALEJANDRO NAVA CORONA el Juez del conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del siete de julio del dos mil diez, emplazarle por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber a ALEJANDRO NAVA CORONA que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece el demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones al demandado ALEJANDRO NAVA CORONA y aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial. Quedan a disposición del demandado en esta Secretaría las copias de traslado para que se entere de la misma y pueda producir su contestación a la demanda instaurada en su contra.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de julio de 2010.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

900-A1.-6, 17 y 26 agosto.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE: 274/2009.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de MAXIMINO CLAUDIO CANUTO HERNANDEZ, expediente 274/2009, Secretaría "B", el Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado GILBERTO RUIZ HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en casa B, construida sobre el lote de terreno 2, de la manzana 9, del conjunto urbano de interés social denominado Real de Costitlán II, ubicado en términos del municipio de Chicoloapan, Texcoco, Estado de México, en la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., para tal efecto se señalan las once horas del día siete de septiembre del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Se convocan postores.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre del municipio de Chicoloapan, Estado de México, Receptoría de Rentas y un periódico de mayor circulación de esa entidad, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 6 de agosto del 2010.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rebeca González Ramírez.-Rúbrica.

2743.-17 y 26 agosto.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CURIEL ACOSTA VICENTE y OTRA, expediente 1514/2008, el C. Juez dictó el siguiente auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a primero de julio del dos mil diez, se señalan las diez horas del día siete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en vivienda 188 y elementos comunes que le corresponde, prototipo Cedro, lote 12, marcado con el número oficial 34 de la Avenida Hacienda de los Eucaliptos, resultante de la lotificación de la manzana 28 que forma parte del conjunto urbano de interés social denominado Hacienda Cuautitlán, ubicado en el municipio de Cuautitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio fijado por peritos, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles en el "Universal".-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.

941-A1.-16 y 26 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1514/2008.

C. TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E:

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha primero de julio del año dos mil diez, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE

C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CURIEL ACOSTA VICENTE y OTRA, expediente 1514/2008, giro a usted el presente a fin de que ordene a quien corresponda se publiquen los edictos que se adjuntan por dos veces y mediar entre una y otra publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.-"Sufragio Efectivo. No Reelección".-México, D.F., a 05 de julio del 2010.-C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Marcos Nández Onofre.-Rúbrica.

941-A1.-16 y 26 agosto.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 923/2005.

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de CELIA GARCIA MORENO, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo de dos mil diez.-A sus autos del expediente número 923/05, el escrito de cuenta, se tiene por presentando a MIGUEL GALVAN ZAVALA, apoderado de la sociedad actora, se le tienen por hechas las manifestaciones que indica para los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio consistente en la casa dúplex con el número oficial número 108 también conocida como ciento diez, de la calle de Cedro, lote 2, manzana 54, del régimen de propiedad en condominio número 1, del conjunto habitacional denominado Los Reyes Ixtacala, primera etapa en Tlalnepantla, Estado de México, también identificado como lote 2, manzana 54, colonia o fraccionamiento conjunto habitacional Los Reyes Ixtacala, primera etapa, valuado en la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N., se señalan las nueve horas con treinta minutos del día seis de julio de dos mil diez, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene se publiquen los edictos a que se refiere el presente proveído en los lugares públicos de dicha localidad, de conformidad con las leyes de esa jurisdicción así como en el periódico de mayor circulación de ese lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal siendo las nueve horas con treinta minutos del día seis de julio de dos mil diez, día y hora señalada en el expediente número 923/05, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda a que se refiere el auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez ". . . como se solicita para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio a que se refiere el auto de fecha veintiuno de mayo último, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día siete de septiembre de dos mil diez, debiéndose preparar dicho remate como esta ordenado en el proveído citado. Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia siendo las nueve horas con cuarenta minutos, firmando

los que en ella intervinieron en unión del suscrito Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, y Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

En el Distrito Federal: Que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. En Tlalnepanitla se publiquen los edictos a que se refiere el presente proveído en los lugares públicos de dicha localidad.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

941-A1.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCA SERFIN SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO HOY BANCA SERFIN S.A. INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN HOY BANCO SANTANDER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de JOSE ALBERTO RAMOS GARIBAY. Expediente número 756/98, Secretaría "B", la C. Juez Vigésimo de lo Civil Interina de esta capital, Licenciada NITZA RODRIGUEZ HIGUERA, dictó unos autos de fechas veintidós de junio, primero de junio y dieciocho de mayo, que en su parte conducente dicen: . . . se señalan las once horas del día siete de septiembre del dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en el departamento 203, edificio "A", condominio tres, construido del conjunto habitacional denominado "Ecatepec Centro", construido sobre el lote tres, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$224,666.66 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$33,700 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. . . . Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en: El periódico El Día, Estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 28 de junio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Guadalupe Vázquez Torres.-Rúbrica.

941-A1.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BRETON ROVELO FABIOLA COMO CESIONARIA DE SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L., en contra de JOSE LUIS ARIAS MIRANDA, expediente 363/01, el C.

Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de veintiuno y treinta de junio de dos mil diez, requirió lo siguiente: Agréguese a sus autos del expediente número 363/2001, el escrito de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, por corresponder al estado de los presentes autos, con fundamento en lo establecido en los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en el departamento número D-301, del conjunto habitacional marcado con el número oficial 15 de la calle Porfirio Díaz, colonia Adolfo López Mateos, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate del inmueble que arrojo el avalúo que obra a fojas de la 374 a la 387 de los presentes autos, la cantidad de \$713,320.93 (SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 93/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes este es \$475,547.28 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$71,332.09 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Sol de México, y en los Estrados de este Juzgado, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos tal y como esta ordenado anteriormente como son en los Estrados del Juzgado de aquella localidad, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial y en la Receptoría de Rentas de aquella jurisdicción.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Giliberto Aguiñiga Campos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a treinta de junio del año dos mil diez. Agréguese a los autos del expediente número 363/2001, el escrito de la parte actora por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada para la celebración de la audiencia de remate, y como lo solicita se fije nueva fecha para la diligencia que menciona con tiempo suficiente para su debida preparación, las nueve horas con treinta minutos del día siete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiéndose de preparar tal y como esta ordenado en el proveído de veintiuno de junio del año en curso. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Giliberto Aguiñiga Campos, quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate de igual plazo, en los estrados del Juzgado, en el periódico El Sol de México y en la Tesorería del Distrito Federal, Así como en los Estrados del juzgado de aquella localidad, en el periódico de mayor circulación Gaceta Oficial y en la Receptoría de Rentas de aquella jurisdicción.-México, D.F., a 07 de julio de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

941-A1.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de GERARDO HERNANDEZ HERNANDEZ, expediente número 294/2009, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó diverso autos de fechas ocho de julio y veintiséis de abril ambos del dos mil diez, se manda subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado que es la casa de tipo interés social progresivo "A" del condominio marcado con el número oficial 3, lote 40, manzana 48, retorno D del Boulevard del Viento, conjunto urbano de tipo de interés social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", Ixtapaluca, Estado de México, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción y que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los Tableros de este Juzgado y en periódico Diario Imagen, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en comento en la entidad que corresponde a la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de la entidad y que son los Tableros del Juzgado de la Entidad Federativa, Gaceta Oficial, Tableros de Avisos de la Tesorería Municipal y en el periódico de mayor circulación de la entidad, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor dictaminado que es de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las once horas del día siete de septiembre del dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

2727.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil Licenciado JAIME DANIEL CERVANTES MARTINEZ, de esta capital hace saber que los autos de fechas ocho de abril, trece de abril y dos de julio del año dos mil diez, dictados en los autos del juicio especial hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ARENAS NOGUERON DAVID, expediente 118/09, se señalaron las once horas del día siete de septiembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en vivienda de interés social número 661, del lote número 84 de la manzana XV, del conjunto habitacional de interés social denominado "Geovillas de Santa Bárbara", en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada como base para el remate debiéndose convocar postores por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles, publicación que deberá realizarse en el periódico El Diario Imagen, así como en los Tableros de Aviso de este Juzgado, de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en los de este Juzgado, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para formar parte en la subasta mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., sin cuyos requisitos no serán admitidos, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles entre una y otra publicación siete días hábiles, en los tableros de avisos del Juzgado en el periódico Diario Imagen y Tesorería del Distrito Federal, en el periódico de mayor circulación en esa entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO de la misma y en los tableros de avisos de ese Juzgado.-México, D.F., a 08 de julio de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elena López Mendoza.-Rúbrica.

2729.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

FELIPE CORONEL BAEZ Y OTRO.
vs
JOSE ISAAC FRAYRE MARTINEZ.

EXPEDIENTE 774/06 Juicio Ejecutivo Mercantil, acumulado al 353/05.

En fecha 04 cuatro de agosto del año dos mil diez 2010, se dictó un auto que a la letra dice:

Tomando en consideración que en la presente almoneda no se presentaron postores no obstante haber sido convocados como se advierte de las publicaciones correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1070, 1071, 1410 y 1411 se señalan las 12:00 doce horas del día diez de septiembre del año en curso para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate por lo que procedase a la venta del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta entidad, en los estrados de este juzgado y en el Boletín Judicial, sin que medien entre la última publicación y la fecha de la almoneda menos de tres días, para tal efecto expídase los edictos con las formalidades del caso, sirviendo de base para el remate, la que cubra el precio del avalúo, con la deducción 10% (diez por ciento) de la cantidad fijada en la primera almoneda de remate y que equivale a \$439,329.06 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 06/100 M.N.), valor total del inmueble ubicado en calle Licenciado Juan Fernández Albarrán número cincuenta y cinco, y lote de terreno sobre el que está construida número uno de la manzana once, del Fraccionamiento Villa de las Manzanas, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo postura legal la que cubra los requisitos establecidos por el Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la legislación mercantil, en el entendido de que dicho inmueble tiene las características que obran descritas en autos, en la inteligencia que deberá citarse en forma personal a las partes del presente juicio en los domicilios que tienen señalados en autos para tal efecto.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, tres veces dentro de nueve días, se expide el día nueve de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

944-A1.-16, 20 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

OFELIA PEREZ ZAMUDIO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 407/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de ANTONIA SANTAMARIA RODRIGUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en el sentido de que se ha convertido en propietario, en virtud de que ha operado en su favor la usucapión respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en lote 10, manzana 26, en calle Retorno Bosques de los Olmos, número 78, Bosques de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie aproximada de 45.10 metros cuadrados, al norte: 7.80 metros y colinda con vacío de lote 9, al sur: 5.70 metros y colinda con vacío de lote 11, al oriente: 7.00 metros y colinda con vacío lote mismo, al poniente: 5.30 metros y colinda con vacío jardín posterior y 1.70 con vacío lote 7, B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de la demandada ANTONIA SANTAMARIA RODRIGUEZ, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que actualmente se encuentra registrado ante esta dependencia a favor de la citada demandada bajo los siguientes antecedentes registrales, libro primero, sección primera, partida número 4, volumen 248, fecha 13 de noviembre de 1991, y se inscriba a favor de la promovente OFELIA PEREZ ZAMUDIO, la sentencia que se llegue a dictar en el presente asunto la cual le servirá de título de propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de tres de agosto de dos mil diez, ordenó emplazar a la demandada ANTONIA SANTAMARIA RODRIGUEZ, por edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Se expiden a los nueve días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

949-A1.-17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: KAREN RUTH ALONSO LUNA.

En los autos del expediente 447/2010, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario promovido por RODOLFO ASDRUBAL ALEJANDRO CHAVEZ MAGALLANES en contra de KAREN RUTH ALONSO LUNA, mediante escrito de fecha treinta de marzo del dos mil diez reclamo las siguientes pretensiones. a.- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente une a las partes. Fundando sus pretensiones en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintitrés de noviembre del dos mil siete contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, 2.- De

dicha unión procrearon un hijo que lleva por nombre ASDRUBAL GIUSEPPE CHAVEZ ALONSO. 3.- Que establecieron su domicilio conyugal en calle Nandú número 41, Vergel de las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 4.- Ambos cónyuges dejaron de cohabitar el domicilio conyugal desde el mes de julio de dos mil ocho sin que dicha cohabitación se haya reanudado a la fecha. 5.- En fecha ocho de septiembre del dos mil ocho, el actor interpuso demanda de divorcio mismo que fue radicada en el Juzgado Sexto Familiar de este distrito judicial de Tlalnepantla y en donde se dictó sentencia absolutoria. 6.- En fecha dieciséis de octubre del dos mil ocho la demandada dio contestación a la instaurada en su contra e hizo valer en la vía reconvencional la acción de divorcio en contra del actor. 7.- En fecha once de septiembre del dos mil nueve, el Juez Sexto de lo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, dictó sentencia definitiva absolviendo a ambas partes de la prestación de divorcio que se reclamaron. 8.- En fecha dos de octubre del dos mil nueve ambos cónyuges interpusieron recurso de apelación en contra de la citada resolución, mismo que fue admitido en el efecto no suspensivo. 9.- El nueve de noviembre del dos mil nueve la Primera Sala Familiar Colegiada de Tlalnepantla, Estado de México confirmó la sentencia dictada en primera instancia por el Juez Sexto Familiar de ese distrito. 10.- En fecha tres de diciembre del dos mil nueve el actor interpuso juicio de garantías en contra de la resolución emitida por el Tribunal de Alzada. 11.- La demandada ha dejado de habitar el domicilio ubicado en Avenida Cinco de Mayo número 36, barrio San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, lugar en que se realizó el emplazamiento de la demandada anteriormente referida.

El Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha quince de julio del dos mil diez, ordenó emplazar a la parte demandada KAREN RUTH ALONSO LUNA por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del Estado de Veracruz, en otro de mayor circulación en dichos lugares y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse a dar contestación a la instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado exhibidas por la parte actora, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

949-A1.-17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN
EL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

TERCERO PERJUDICADO.

ANGELES MATILDE LOPEZ SANCHEZ.

En los autos del juicio de amparo número 1246/2009, promovido por ARTURO GARCIA ANDRES, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, Estado de México, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, México, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además,

que se han señalado las once horas con diez minutos del once de agosto de dos mil diez, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 03 de agosto de 2010.-Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, Lic. Alfonso Bastida Contreras.-Rúbrica.

616-B1.-17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

GUADALUPE MIGUEL GONZALEZ.

Se le notifica el juicio ordinario civil (guarda y custodia y pensión alimenticia), promovido JUANA GONZALEZ ALVARADO, en su contra.

En el Juzgado Cuarto Familiar del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 1134/2009, el juicio ordinario civil (guarda y custodia y pensión alimenticia), promovido JUANA GONZALEZ ALVARADO en contra de GUADALUPE MIGUEL GONZALEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: 1) La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de su menor nieto YONATAN ULISES MIGUEL GONZALEZ, quien actualmente tiene nueve meses de edad; 2).- La pensión alimenticia provisional y definitiva, bastante y suficiente para cubrir las necesidades alimenticias de su menor nieto, durante el procedimiento y una vez concluido el presente juicio. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad; por intervalos de tres veces de siete en siete días, para que en un término de treinta días al que surta sus efectos la última publicación, de contestación a la instaurada en su contra, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Chimalhuacán, Estado de México, treinta de junio del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

617-B1.-17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

MANUEL TELLEZ CRUZ.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radico un juicio ordinario civil, divorcio necesario bajo el expediente número 967/2009, promovido por AIDA HUERTA ALCAZAR en contra de MANUEL TELLEZ CRUZ, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, a la suscrita AIDA HUERTA ALCAZAR, con el hoy demandado MANUEL TELLEZ CRUZ, por las causales que se invocan en el presente escrito de AIDA HUERTA ALCAZAR, B).- La declaración judicial donde se ordene a favor de la suscrita la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores hijos de nombres MARIA ELENA, JESUS SALVADOR y ALEXIS MANUEL todos de apellidos TELLEZ HUERTA, quienes en la actualidad cuentan con diecisiete, quince, diez y dos años de edad, C).- La declaración judicial donde se condene al demandado MANUEL TELLEZ CRUZ, el pago y aseguramiento

de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva suficiente y bastante para solventar las múltiples necesidades alimenticias de mis menores hijos de nombres MARIA ELENA, JESUS, SALVADOR y ALEXIS MANUEL todos de apellidos TELLEZ HUERTA, quienes en la actualidad cuentan con diecisiete, quince, diez y dos años de edad, tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento que en este acto exhibo para constancia, D).- La declaración judicial donde se ordene el aseguramiento para cubrir los alimentos en términos de lo que establece el artículo 4.143 del Código Civil vigente para el Estado de México, E).- La terminación y liquidación de la sociedad conyugal, y admitida que fue la demanda en razón que se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar a juicio, mediante edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, previniéndosele que deberá presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, comparezca ante este juzgado por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en el centro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, fijese en la puerta del tribunal copia del presente proveído durante todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial. Los Reyes La Paz, México, a diez de agosto del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

618-B1.-17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1258/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de junio del año dos mil diez, dictado en los autos del expediente 1258/2008, juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MARLON FERNANDEZ BALA, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del día siete de septiembre del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la vivienda número 25, identificada como la unidad M, del condominio conocido como San Agustín, edificado en el lote 3, de la manzana 12, del conjunto habitacional urbano de tipo interés social denominado Villa del Real, Segunda Sección, ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera Federal México Pachuca, en San Francisco Cuautlilixca, municipio de Tecámac, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por NACIONAL FINANCIERA, hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 1 de julio de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

2726.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCEO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 461/08.
PRIMERA SECRETARIA.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.
ACTOR: ESPERANZA VEGA MORALES.
PERSONA A EMPLAZAR: RAFAEL PEREZ LEZAMA y LA
COSMICO LIBERAL, A.C.

ESPERANZA VEGA MORALES, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de RAFAEL PEREZ LEZAMA y LA COSMICO LIBERAL A.C., respecto del inmueble ubicado en: Lote de terreno número 36, de la manzana 1, de la colonia Ignacio L. Vallarta, conocido registralmente y como consta del certificado de inscripción como el ejido Fracción G-3, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: que en fecha dieciséis de diciembre de 1980 celebró contrato privado de compra venta con RAFAEL PEREZ LEZAMA respecto del lote número 36, de la manzana 1, de la colonia Ignacio L. Vallarta, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fracción de terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.60 metros con calle Jalisco, al sur: 8.55 metros con propiedad privada, al oriente: 12.15 metros con lote 37, y al poniente: 13.00 metros con lote 35, con una superficie aproximada de 107.52 metros cuadrados. Hace del conocimiento del suscrito que el predio de su propiedad motivo del presente juicio antes de ser fraccionado como colonia Ignacio L. Vallarta, era conocido como predio denominado "El Ejido", reconocido como fracción G-Tres, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 917, del volumen 239, libro primero, sección primera de fecha 19 de diciembre de 1974, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad de Tlalnepantla, mismo documento que se exhibe y se anexa al presente ocurso, cabe señalar que antes de ser fraccionado dicho predio en su totalidad contaba con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Vértice 1 partiendo al vértice 2, con rumbo 63° 35' sureste recorriendo una distancia de 395.86 metros, persiguiendo al mismo rumbo sureste del vértice 2 al vértice 3-61° 30' recorriendo una distancia de 644.21 metros y persiguiendo del vértice 3 al vértice 4 con mismo rumbo sureste 62°15' recorriendo una distancia de 561.13 metros siendo esta su lindero norte, que linda con el lote denominado UNO propiedad del señor AQUILINO GUTIERREZ FERNANDEZ aclarando que los vértices 2, 3 y 4 corresponden a las mohoneras blancas números 15, 14 y 13 respectivamente siguiendo el vértice 4 al vértice 5 38° al sureste recorrió una distancia de 13.85 metros siendo este su lindero oriente que colinda con la fracción denominada G Cuatro propiedad de La Cósmico Liberal, A.C.; siguiendo del vértice 5 al vértice 6 con rumbo de 34° noroeste recorrió una de 1642.40 metros siendo este su lindero sur que colinda con 9 predios y el camino la Gobernadora, como sigue en diagonal: en 58.60 metros con el camino denominado la Gobernadora que prosigue al Lago de Texcoco, en 238.80 metros con los lotes 97, 98, 99 y 100 propiedad de la sucesión de Emilio Valdez Espinoza, en 119.40 metros con los lotes 95 y 96 propiedad de la señora María Hernández Viuda de Ayala, lotes que son atravesados de norte a sur por el camino denominado Uno o camino de Castera, 119.40 metros con lote 93 y 94 propiedad de la sucesión de Salomón López, en 179.10 metros con propiedad del señor Federico Hernández Ayala (antes sucesión de Silverio Hernández), lote 90, 91 y 92 en 179.10 metros con lotes 87, 88, 89 propiedad de la sucesión de Emilio Valdez Espinoza (3 lotes) en 358.80 metros con lotes 81, 82, 83, 84, 85 y 86 sean 6 lotes propiedad de la señora Rosa Pérez Viuda de Tiburcio, en 238.80 metros con 4 lotes números 77, 78, 79 y 80 propiedad de la sucesión de Vicente Ayala en 119.40

metros con (2 lotes) los lotes 75 y 76 propiedad del señor Franco Hernández Ayala y en 31.00 metros con 2 lotes los números 73 y 74 propiedad de la señora María del Carmen Fernández; del vértice 6 al vértice 1 para cerrar la poligonal con un rumbo de 27° al noroeste, recorrido de una distancia de 34.28 metros, siendo este su lindero poniente que colinda con camino, que a su vez linda con el Bordo del Gran Canal Poligonal que encierra una superficie de 37,918.19 metros cuadrados. También hace del conocimiento que la posesión del inmueble al que se refiere en el hecho que antecede, lo ha tenido sin violencia, de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de compra venta de fecha 16 de diciembre de 1980 que celebró con el señor RAFAEL PEREZ LEZAMA, siendo que de dicho documento se desprende que tiene la posesión sobre el citado inmueble en concepto de propietario, toda vez que el mismo fue cubierto en su totalidad dándose cumplimiento a lo pactado en la cláusula quinta del contrato de compra venta ya citado. No obstante lo anteriormente manifestado, el promovente se encuentra en posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, cierta y en concepto de propietario ya que nunca ha sido interrumpida su posesión tan es así que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos fiscales tal como lo acredita con los recibos que describe: Recibo de pago de impuesto predial correspondiente al año dos mil ocho con número de folio 478022 expedido por la Tesorería Municipal de Ecatepec, declaración para el pago de impuestos sobre traslación de dominio número 46527 expedido por la Tesorería Municipal, así como recibo de Teléfonos de México S.A. de C.V. del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho a nombre del actor los cuales anexa a su escrito inicial de demanda para los efectos legales a que haya lugar. Además como lo ha reiterado dicha posesión ha sido por demás pública ya que todos sus vecinos saben y le reconocen como la única propietaria de dicho inmueble anexando también al presente escrito un certificado de inscripción del inmueble al que se refiere en el hecho uno de su demanda, que hace constar que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 917, volumen 239, libro primero sección primera de fecha 19 de diciembre de 1974. Que el actor se encuentra en posesión del mismo desde el día 16 de diciembre de 1980 sin que haya sido violentada por alguna causa su posesión, y que si bien es cierto que de dicho certificado se desprende que se encuentra inscrito a favor de COSMICO LIBERAL A.C., también lo es que el mismo se le pago en su totalidad, tan es así que la posesión no ha sido interrumpida, de lo que se desprende que el inmueble es de su propiedad y el mismo fue liquidado en su totalidad, solicitando se ordene se inscriba el mismo ante el Registro Público de la Propiedad a nombre de la actora. Y toda vez que los demandados RAFAEL PEREZ LEZAMA y LA COSMICO LIBERAL A.C., han tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los diez días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

2732.-17, 26 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 701/2010, promovido por MANRIQUE LARIOS MOHENO, en su carácter de apoderado legal de la empresa denominada "LARMEN, S.A. DE C.V." diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en el paraje denominado "La Cascada" que forma parte del paraje "La Virgen", de la población de San Miguel Ameyalco, municipio de Lerma, Estado de México, los terrenos en cuestión tienen las siguientes medidas y colindancias: a).- El primer terreno: al norte: 64.61 metros con José Gómez Gutiérrez; al sur: 102.91 metros con José Gómez Gutiérrez, vialidad de por medio; al oriente: 144.85 metros con terrenos de los señores Ramos; al poniente: 109.73 metros con Larmen, S.A. de C.V., con una superficie total de 9,075.11 metros cuadrados; b).- El segundo terreno: al norte: 75.97 metros con Larmen, S.A. de C.V., vialidad de por medio; al sur: 43.03 metros con José Gómez Gutiérrez y vialidad de por medio; al oriente: 101.58 metros con Larmen, S.A. de C.V.; al poniente: 85.34 metros con José Gómez Gutiérrez, con una superficie total de 6,001.93 metros cuadrados; c).- El tercer terreno: al norte: 140.02 metros con Cañada de Alférez; al sur: 142.44 metros con Larmen, S.A. de C.V. y vialidad de por medio; al oriente: 38.42 metros con Cañada de Alférez; al poniente: 59.61 metros con Facundo Arana Esquivel, con una superficie total de 6,879.64 metros cuadrados.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, México, a los diecisiete días de mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2818.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ XOCHIMILCO, S.A. DE C.V., HOY MARIA DEL CARMEN IRENE VELARDE CALLEJAS en contra de SILVESTRE GONZALEZ PORTILLO, expediente número 501/1995, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día trece de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en la calle Granada sin número, manzana 6, lote 2, Fraccionamiento San Martín, Primera Sección, C.P. 55000 del municipio de Texcoco, Estado de México, sirviendo de base para el presente remate el precio de avalúo actualizado con reducción del veinte por ciento que resulta la cantidad de \$ 1'096,000.00 (UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México, así como en los lugares de costumbre que determine el C. Juez competente en el municipio de Texcoco, en los términos ordenados en líneas que anteceden y conforme a la Legislación Procesal de dicha entidad. México, D.F., a 2 de agosto de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

967-A1.-20, 26 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 566/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO BBVA BANCOMER, en contra de GARCIA ALATORRE JUAN ANGEL y OTRA, el C. Juez señaló las diez horas con treinta minutos del día siete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado identificado como vivienda "B", lote 64, manzana 2, del conjunto de tipo interés social San Buenaventura, Ixtapaluca, Estado de México, calle Colinas de Apantli, tercera sección, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de remate igual término, en los lugares de costumbre y en un periódico de mayor circulación en dicha entidad.-México, D.F., a 8 de julio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Octaviano López Cruz.-Rúbrica.

2719.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1115/07.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de julio y auto dictado en la audiencia de remate en primera almoneda de fecha nueve de abril, ambos del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MAURICIO ZAVALA MORENO, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, señaló las diez horas del día siete de septiembre del dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda y pública subasta respecto de la vivienda número 9, del lote número uno, de la manzana III, del Conjunto Urbano de Tipo Interés Social, denominado "Geovillas de Costitlán", ubicado en el municipio de Chicoloapan de Juárez, distrito de Texcoco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta de descontar el veinte por ciento a la cantidad que sirvió como base para la primera almoneda. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado.-México, D.F., a 06 de julio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

2720.-16 y 26 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 895/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por ROCIO BERNAL CRUZ, respecto del inmueble ubicado en calle Guillermo Prieto, número 15, colonia Benito Juárez, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 216.60 (DOSCIENTOS DIECISEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2.20 metros con Prolongación Guillermo Prieto, al sur: 10.00 metros con Alberto Paz Ledezma, al oriente: 21.80 metros con Leopoldo Zamacona Chávez, al poniente: 21.00 y 8.10 metros con Cecilio Rosas González, así mismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído del once (11) de agosto del año dos mil diez (2010), la publicación de la solicitud en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, se expiden a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

971-A1.-23 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 429/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por CRISTHIAN RUBEN GUADARRAMA CERVANTES, respecto del bien inmueble ubicado en el paraje denominado "La Rueda", del poblado de San Juan de las Huertas, municipio de Zinacantepec, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 1,000.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 m con Alejandro Ramírez; al sur: 30.00 m con Jesús Carbajal García; al oriente: 33.33 m con Marina Valdez Mosqueda; al poniente: 33.33 m con calle sin nombre. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de ley.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a dieciocho de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

2817.-23 y 26 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 16744/116/10, El C. JOSE ANTONIO ARRAZOLA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Embarcadero, calle Dos Esq. calle Cristo Rey, terreno número uno, de la manzana número uno, Bo. de Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.00 lote dos; al sur: 14.10 calle Cristo Rey; al oriente: 14.30 calle Dos; al poniente: 14.80 lote trece. Superficie aproximada de 204 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de junio del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2765.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 16746/117/10, LA C. YOLANDA COLIN LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Era Cuarta", 2da. Privada Isidro Fabela s/n, Villa San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 09.50 m con Guadalupe Colín López; al sur: 08.95 m con propiedad privada; al oriente: 19.00 m con Eloisa Colín López y 2da. Priv. Isidro Fabela; al poniente: 19.00 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 175.27 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de junio del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2765.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 16749/118/10, LA C. ALICIA VILLA FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Garita", Privada Manzanillo y Av. Manzanillo, lote 5, del Barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.30 metros colinda con lote 8; al sur: 8.20 metros colinda con Privada Manzanillo; al oriente: 15.50 metros colinda con lote 6; al poniente: 15.50 metros colinda con Av. Manzanillo. Superficie aproximada de 120.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de junio del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2765.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 16750/119/10, EL C. ANTONIO SALAZAR GARIBAY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Suárez, lote 111, Col. Copalera, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 18.30 m colinda con camino viejo a Texcoco; al sur: 15.50 m colinda con lote 110; al oriente: 11.40 m colinda con propiedad; al poniente: 02.95 m colinda con calle Vicente Suárez. Superficie aproximada de 133.32 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de junio del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2765.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 16751/120/10, LA C. MARIA REYNA ALTAMIRANO ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Cuahunaguac", Cerrada Primavera, manzana 20, lote 5, Barrio San Pablo, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y

linda: al norte: 12.00 m con propiedad privada; al sur: 12.00 m con propiedad privada; al oriente: 10.50 m con Cerrada Primavera; al poniente: 10.50 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de junio del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2765.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 16753/121/10, EL C. JOAQUIN MARTINEZ CHAVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tlaxomulco", calle Calandrias, manzana 29, lote 11, Col. San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 09.80 m linda con Jorge Cervantes M.; al sur: 09.80 m linda con Teófilo Trujillo T.; al oriente: 14.80 m linda con calle; al poniente: 14.80 m linda con Magdaleno Trejo actualmente Esteban Morelos Avalos. Superficie aproximada de 145.04 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de junio del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2765.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 16756/122/10, LA C. ENGRACIA MEDINA ACOSTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Cognáhuac" Av. de los Patos s/n, Barrio San Pedro, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.75 m linda con Guadalupe Montoya actualmente Irene Castillo Alfaro; al sur: 15.55 m linda con César Alfaro Arrieta actualmente Ignacia Castillo Alfaro; al oriente: 08.00 m con Laura Castillo Arrieta actualmente María de Jesús Romero Manzanarez; al poniente: 08.00 m linda con Av. de los Patos. Superficie aproximada de 125.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de junio del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2765.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 16759/123/10, LA C. MARIA TERESA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Totolco", calle Alarcón, terreno número 05, de la manzana número 03, de la colonia Lomas de Totolco, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m con propiedad privada; al sur: 8.00 m con calle; al oriente: 20.00 m con lote 4; al poniente: 20.00 m con lote 6. Superficie aproximada de 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de junio del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2765.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 16763/124/10, LA C. ISABEL MORALES Y RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tlanelca de Abajo",

calle Rosas de Mayo, manzana 1, lote 3, Barrio de San Agustín, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 18; al sur: 8.00 m con calle; al oriente: 15.00 m con lote 4; al poniente: 15.00 m con lote 2. Superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de junio del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2765.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 16767/125/10, EL C. PEDRO RENDON ARMENTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Tequiticapa", calle la Barranca sin número, Barrio Xochitenco 1ra. Manzana, municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 17.90 m y colinda con Severiano Gutiérrez actualmente Armando Gutiérrez Hernández; al sur: 12.40 m y colinda con José Guadalupe Pérez B., actualmente Eduardo Felipe Pérez Ortiz; al oriente: 11.60 m colinda con calle la Barranca; al poniente: 13.05 m y colinda con María Luisa Buendía Reynoso actualmente Leticia Ortiz Suárez. Superficie aproximada de 186.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de junio del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2765.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 16771/126/10, LA C. MARIA RAQUEL DELGADO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Margaritas s/n, Bo. San Pedro de este municipio de Chimalhuacán, distrito judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.10 metros con Dionisio Gómez Solís, actualmente Guadalupe González Hernández; al sur: 12.90 metros con Juan Susano Peralta Gálvez actualmente María Cristina Torres Pérez; al oriente: 19.00 metros con Cda. Margaritas; al poniente: 19.00 metros con Z. Heriberto Peralta, actualmente J. Anselmo P. B. Superficie aproximada de 237.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de junio del 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Texcoco, México, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2765.-18, 23 y 26 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 17778/139/2010, JOSE ROSALIO CONTRERAS SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en calle Cozumel número 7, de la colonia Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 16.00 m con Gloria Pineda Rodríguez, sur: 16.00 m con Fernando Contreras Suáres, oriente: 7.00 m con calle Cozumel, poniente: 7.00 m con Pedro Cortez. Superficie aproximada de 112.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D.
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19667/166/2010, GUILLERMINA MIRANDA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlayahualí", ubicado en el poblado de San Dieguito Xochimanca, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 9.20 m con Raúl Cervantes Gutiérrez, sur: 17.00 m con camino a San Pablo Ixayoc, oriente: 54.50 m con Tomás Miranda Sánchez, poniente: 59.50 m en una primera línea de 16.71 m con el señor Carlos Cortés Lugo, quebrando a la segunda línea hacia el oriente para hacer un segundo sur de 3.91 m colinda el Sr. Carlos Cortés Lugo, quebrando nuevamente en línea recta hacia el norte para hacer un segundo poniente de 42.79 m colindando con el Sr. Carlos Cortés Lugo y Alfonso Maritano Castañeda. Superficie aproximada de: 714.84 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D.
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19669/167/2010, GUILLERMINA ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Garita", ubicado en la población de Santiago Cuautlalpan, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 9.90 m con Angela Salinas S., sur: 9.90 m con Primera Cerrada de Sabas Cervantes, oriente: 20.00 m con Alfredo Fragoso, poniente: 20.00 m con Nemesio Andrade. Superficie aproximada de 198.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D.
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19670/168/2010, JULIANA VICTORIA ELEAZAR AREVALO CEBALLOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en el barrio de San Miguel Chiconcuac, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 9.10 m con calle Zaragoza, norte: 5.17 m con Manuel Gálvez Cortés, sur: 14.20 m con Fernando Medina, oriente: 11.60 m con José Isabel Guzmán Sánchez, poniente: 7.57 m con Manuel Gálvez Cortés, poniente: 4.65 metros con Luis Gálvez Medina. Superficie aproximada de 133.30 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D.
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19671/169/2010, FRANCISCA CASTRO VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalhepantla", ubicado en calle Insurgentes número 25, San Pedro Chiautzingo, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de

Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 46.00 m con Adela Vergara de E., sur: 43.30 m con Callejón, oriente: 9.00 m con calle Insurgentes, poniente: 7.50 m con Juana Rojas. Superficie aproximada de 368.36 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D.
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19675/170/2010, REYNA MARIA DEL CARMEN DEGOLLADO SANCHEZ y FRANCISCO LUNA LUNA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Gabriel", ubicado en Segunda Cerrada de San Gabriel sin número, San Miguel Coatlinchan, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 18.75 m con el señor Anselmo Cardozo, sur: 18.77 m con la señora Inés López Flores, oriente: 10.60 m con el señor Telésforo Buendía, poniente: 10.82 m con calle 2da. Cerrada de San Gabriel. Superficie aproximada de 201.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D.
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19678/171/2010, MARIA DOLORES VILLEGAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Trojes Viejas", ubicado en el pueblo de Santiago Cuautlalpan, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 21.00 m con el señor Domingo Delgadillo, sur: 21.00 m con la señora Blanca Delgadillo, oriente: 19.00 m con el señor Mario Delgadillo, poniente: 19.00 m con calle Morelos. Superficie aproximada de 399.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D.
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19680/172/2010, MAGDALENO GONZALEZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Juanito", ubicado en calle Baja California sin número, San Dieguito Xochimanca, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 17.12 metros con Dominga García, sur: 14.80 metros con calle, oriente: 17.20 m con calle, poniente: 15.10 m con Manuel Juárez. Superficie aproximada de 118.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-
Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D.
Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19682/173/2010, ESPIRIDION RODRIGUEZ ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Yotli", ubicado en colonia Buenos Aries,

municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m con Jesús Martínez, sur: 10.00 m con calle Hueyotli, oriente: 28.00 m con Constantino Pérez Cervantes, poniente: 28.00 m con Alejandro Martínez Peña. Superficie aproximada de 280.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19683/174/2010, FLORA OLVERA LOA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Nicolás Chico", ubicado en la colonia La Concepción, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.00 m con Cerrada de Huizache, sur: 11.00 m con mina, oriente: 12.00 m con calle Huizache, poniente: 12.00 m con Francisco Trujillo. Superficie aproximada de 130.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19684/175/2010, IRMA MIRANDA CUELLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xaltipan", ubicado en calle Cerrada de Monte Sión del poblado de San Simón, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 17.00 m con calle Cerrada Monte de Sión, sur: 17.00 m con Joel Espinosa Elizalde, oriente: 49.00 m con Josefina Miranda Cuéllar, poniente: 49.00 m con Delia Miranda Cuellar y Felipa Silvia Hernández Vargas. Superficie aproximada de 833.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19685/176/2010, MARIA DE LA LUZ ESCALANTE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Techalotla", ubicado en el barrio El Calvario, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.40 m con calle, sur: 10.50 m con calle, oriente: 20.70 m con Refugio Escalante Martínez, poniente: 24.60 m con Rosa María Escalante Martínez. Superficie aproximada de 224.95 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 19686/177/2010, VIDAL ZEPETA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tecomulco", ubicado en el barrio de La Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 17.50 m con Agustín Zavala Reintería, sur: 17.50 m con José Molina Sánchez, oriente: 15.00 m con Francisca Cabrera Pérez, poniente: 15.00 m con servidumbre de paso. Superficie aproximada de 262.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

2766.-18, 23 y 26 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 4557/15/10, C. BALBINA ENGALLO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote No. 05, manzana No. 08, colonia Prados de San Francisco, Secc. Remanente Sección Noé (terreno de los llamados propios del H. Ayuntamiento), municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con lote No. 15; al sur: 10.00 m y linda con calle Camelias; al oriente: 20.00 m y linda con lote No. 06; al poniente: 20.00 m y linda con lote No. 04. Superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, designada mediante oficio número 202G1A000/1599/09 de fecha 30 de octubre del año dos mil nueve, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 23 de febrero del 2010.-La Registradora Interina de la Propiedad, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebolgar.-Rúbrica.

2764.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 4558/16/10, C. DANTE AGUILAR NAVARRETE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados propios del Ayuntamiento, ubicado en el Barrio Central, municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 7.00 m colinda con C. Yolanda Aguilar Navarrete; al sur: 7.00 m colinda con calle Hombres Ilustres; al oriente: 21.00 m colinda con C. María Venegas; al poniente: 21.00 m colinda con Av. Ayuntamiento. Superficie aproximada de 147.00 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, designada mediante oficio número 202G1A000/1599/09 de fecha 30 de octubre del año dos mil nueve, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 23 de febrero del 2010.-La Registradora Interina de la Propiedad, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebolgar.-Rúbrica.

2764.-18, 23 y 26 agosto.

Exp. 4559/17/10, C. DANIEL CUENCA ANGELES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio Central, municipio de Nextlalpan, distrito judicial de Zumpango, mide y linda: al norte: 10.00 m con privada sin nombre; al sur: 10.00 m con María Magdalena Cuenca Angeles; al oriente: 12.00 m con María Magdalena Cuenca Angeles; al poniente: 12.00 m con Josefina Gutiérrez Cervantes. Superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina de la Propiedad del distrito judicial de Zumpango, México, designada mediante oficio número 202G1A000/1599/09 de fecha 30 de octubre del año dos mil nueve, suscrito por el Director General del propio Instituto, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL

GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 23 de febrero del 2010.-La Registradora Interina de la Propiedad, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

2764.-18, 23 y 26 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 155/37/2009, MA. TRINIDAD RODRIGUEZ FRANCISCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "La Cantería", que se encuentra ubicado en la Delegación de El Encinal Verde, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 448.00 metros con Ma. Trinidad Rodríguez Francisco; al sur: 90.00 metros con carretera de terracería que conduce de Corral de Piedra al poblado de San Simón; al oriente: 880.00 metros con Eulogio Ambrosio; al poniente: 1,051.00 metros con carretera de terracería que conduce del poblado de San Simón a la Comunidad de Corral de Piedra. Superficie aproximada de 25-97-19 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2820.-23, 26 y 31 agosto.

Exp. 156/38/2009, JULIAN ACUÑA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "El Monte", que se encuentra ubicado en la Comunidad de Corral de Piedra, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 563.00 metros con Moisés Acuña Martínez y Aurora Núñez Vences; al sur: 331.00 metros con carretera de terracería que conduce de la Comunidad de Corral de Piedra a la Comunidad de Cerro de Tlacotepec; al oriente: 344.00 metros con Marcial Acuña Carbajal; al poniente: 450.00 metros con Marcial Acuña Carbajal. Superficie aproximada de 17-74-45 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2820.-23, 26 y 31 agosto.

Exp. 157/39/2009, PASCUAL ORTIZ MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "El Cacahuanché", que se encuentra ubicado en El Encinal Verde, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 970.00 metros con la sucesión de Agapito Ortiz Núñez, hoy Agustina Ortiz Mora; al sur: 524.00 metros con terreno de la sucesión de Miguel Ortiz Mora, de la casa hasta llegar a la Posa del Chaneque; al oriente: 254.00 metros con terreno de la sucesión de Miguel Ortiz Mora; al poniente: 809.00 metros con Lucas Gómez y sucesión de Antioco Ortiz Mora. Superficie aproximada de 397,030.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2820.-23, 26 y 31 agosto.

Exp. 158/40/2009, FRANCISCA CRUZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "El Tamarindo", que se encuentra ubicado en la Ex Hacienda, Delegación de Corral de Piedra, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 653.00 metros con una Barranca Grande; al sur: 1,125.00 metros con Ranulfo Núñez Acuña; al oriente: 530.00 metros con Rodolfo Acuña Martínez; al poniente: 547.00 metros con Santos Tinoco Ramos. Superficie aproximada de 47-87-26 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2820.-23, 26 y 31 agosto.

Exp. 159/41/2009, MA. TRINIDAD RODRIGUEZ FRANCISCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Comunidad de El Encinal Verde, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 475.00 metros con Camerino Figueroa Basilio; al sur: 448.00 metros con Ma. Trinidad Rodríguez Francisco; al oriente: 400.00 metros con Eulogio Salvador Flores; al poniente: 365.00 metros con carretera a Corral de Piedra. Superficie aproximada de 176,523.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2820.-23, 26 y 31 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 30/04/2009, CESAR BAÑUELOS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Hueyatenco, municipio de Texcaltitlán, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 159.00 m y colinda con José Ascensión Gómez Rivera, al sur: 220.00 m y colinda con Baltazar Torres, al oriente: 301.00 m y colinda con Barranca, al poniente: 171.00 m colinda con Barranca. Superficie aproximada de 44,722.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2820.-23, 26 y 31 agosto.

Exp. 154/36/2009, EZEQUIEL MENDIOLA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "El Cirian", que se encuentra ubicado en la comunidad de Los Barriales, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 285.00 m con la barranca, al sur: 200.00 m con el Río, al oriente: 700.00 m con un bayado y una barranca, al poniente: 316.00 m con Elfejo Mendiola Vences y su esposa Hilaria. Superficie aproximada de 123,068.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2820.-23, 26 y 31 agosto.

Exp. 153/35/2009, JORGE HERNANDEZ ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "Las Pilas", que se encuentra ubicado en la delegación de El Reparo, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 600.00 m con ejido de San Pedro Limón, Tlatlaya, al sur: 730.00 m con Horacio Domínguez Mercado, al oriente: en dos líneas 880.00 m con Serafín Domínguez Valdez y Rufino Domínguez Valdez, al poniente: 650.00 m con Horacio Domínguez Mercado. Superficie aproximada de 50-70-00 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2820.-23, 26 y 31 agosto.

Exp. 152/34/2009, NIEVES JUDITH ESPINOZA CERVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "La Cueva", que se encuentra ubicado en la Segunda Manzana de la población de Amatepec, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 280.00 m con Ernesto Macedo Domínguez, al sur: 300.00 m con Elías Sánchez Vences, al este: 283 m con J. Jesús Mora Espinoza, al oeste: 290.00 m con Arturo Espinoza Balmaceda. Superficie aproximada de 8-20-70 has.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, veintiséis de julio de dos mil diez.-Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2820.-23, 26 y 31 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 9.627/559/2008, EL C. ANTONIO GONZALEZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el un terreno ubicado en jurisdicción de San Cristóbal Huichochitlán, dicha propiedad se encuentra ubicada en el barrio de La Concepción, actualmente ubicado en 5 de Mayo No. 225 barrio Concepción, del municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.50 m con Narcino Mariano Ricardo, al sur: 11.50 m con calle 5 de Mayo, al oriente: 52.50 m con Carmen Mendieta Romero, actualmente con Juan Hernández Rodríguez, al poniente: 52.50 m con Aurelio Mendieta Romero, actualmente colinda con Elodia Romero Mendieta. Teniendo una superficie de 603 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 9 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2823.-23, 26 y 31 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 43,054, otorgada el 19 de marzo de 2010, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora BEATRIZ FIGUEROA NARANJO, a solicitud de los señores JOSE ADAYA VAZQUEZ, SANDRA BEATRIZ ADAYA FIGUEROA, JOSE OCTAVIO ADAYA FIGUEROA y HECTOR SALVADOR ADAYA FIGUEROA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 11 de agosto de 2010.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 64 DEL ESTADO DE MEXICO
 Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

947-A1.-17 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEX.

AVISO NOTARIAL

LIC. BARBARA GARCIA CAMACHO, Notaria Interina de la Notaria Número 51 del Estado de México, con residencia en Tenancingo, México, por medio del presente hago del conocimiento que mediante escritura número 41,524, del volumen 792, de fecha 6 de agosto del año 2010, del protocolo a mi cargo, quedo protocolizada la denuncia y radicación del juicio sucesorio testamentario a bienes del señor JOSE DURAN BENAVIDES, a solicitud de los señores MA. SOCORRO ZUÑIGA ORTIZ, ADOLFO DURAN ZUÑIGA, EDUARDO DURAN ZUÑIGA, GABRIELA DURAN ZUÑIGA y CAROLINA DURAN ZUÑIGA, por su propio derecho en su calidad de cónyuge supérstite y como descendientes directos en primer grado, respectivamente, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en la zona. Tenancingo, México, 9 de agosto del año 2010.

LIC. BARBARA GARCIA CAMACHO.-RUBRICA.
 NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA
 NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO.

2738.-17 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 2496 (dos mil cuatrocientos noventa y seis), volumen 77 (setenta y siete) del protocolo ordinario a mi cargo, de fecha nueve de julio del dos mil diez, las señoras MARIA GLORIA RODRIGUEZ MORENO, LETICIA RODRIGUEZ MORENO y MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ MORENO, iniciaron el trámite extrajudicial y radicarón ante mí la sucesión testamentaria a bienes de la señora ERNESTINA MORENO LUNA, reconociendo la validez del testamento. De igual manera dichas señoras aceptaron la herencia instituida en su favor, la señora MARIA GLORIA RODRIGUEZ MORENO, en su calidad de albacea y heredera, y las señoras LETICIA RODRIGUEZ MORENO y MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ MORENO en su carácter de herederas dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de agosto del 2010.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

2737.-17 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 49,779 del volumen 1349 Ordinario, de fecha 26 DE MAYO DEL AÑO 2010, Ante mi, compareció el señor LUIS RAMIREZ CASTAÑEDA, en su calidad de único y universal heredero y albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su esposa, la señora MARIA INES MONTOYA MENDEZ, la cual quedo debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 28 de mayo del año 2010.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

947-A1.-17 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. REBECA GODINEZ Y BRAVO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 74 DEL EDO. DE MEX."

De conformidad con los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número 40,263 firmada con fecha 14 de julio del año 2010, ante la fe de la suscrita, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ERNESTO GUASP GARCIA, que denunciaron sus hijos, los señores ALFREDO TOMAS, ROSA MARIA, ANA CELIA y ERNESTO, todos de apellidos GUASP ALPUCHE, en su carácter de presuntos herederos, haciéndose constar que se han obtenido los informes a que se refiere el artículo 70 antes citado y de los que se desprende la inexistencia de testamento del autor de la sucesión.

Nota: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 19 de julio del año 2010.

LIC. REBECA GODINEZ Y BRAVO.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 74.

947-A1.-17 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 63,395 de fecha 29 de junio del año dos mil diez otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MICAELA GUTIERREZ MORALES, quien también era conocida como MICAELA GUTIERREZ MORALES VIUDA DE HERNANDEZ y MICAELA GUTIERREZ VIUDA DE HERNANDEZ, a solicitud de los señores IRMA HERNANDEZ GUTIERREZ, EFRAIN HERNANDEZ GUTIERREZ, FABIOLA HERNANDEZ GUTIERREZ y LIDIA HERNANDEZ GUTIERREZ, esta última por sí y en representación de VICENTE HERNANDEZ GUTIERREZ, MARTA ELVIA HERNANDEZ GUTIERREZ y JOAQUIN HERNANDEZ GUTIERREZ, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta de la autora de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y la copia certificada de las actas de nacimiento de los descendientes en primer grado

en línea recta, con los que se acreditó el fallecimiento, matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **MICAELA GUTIERREZ MORALES** así como los informes rendidos por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 9 de Agosto del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

947-A1.-17 y 26 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 55,120 de fecha 23 de febrero del año dos mil siete otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA SUSANA PEREZ MANZANO** (también conocida como **SUSANA PEREZ MANZANO**), que otorga el señor **ALFONSO MORA MARTINEZ**, como cónyuge supérstite y los señores **ALEJANDRO, MARIA GUADALUPE, ARACELI, BLANCA ESTELA, GUADALUPE**

YOLANDA y SANDRA todos de apellidos **MORA PEREZ**, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y la copia certificada de las actas de nacimiento de los descendientes en primer grado en línea recta, con los que se acreditó el fallecimiento, matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **MARIA SUSANA PEREZ MANZANO** así como los informes rendidos por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 28 de enero del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

947-A1.-17 y 26 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

La C. Beatriz Rodríguez Cerón, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 1, Volumen 150, Libro primero, Sección Primera, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y uno, correspondiente a la inscripción del testimonio de escritura número 14,689, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta, pasado ante la fe del Lic. Fernando Velasco Dávalos, Notario Público Número Dos del Estado de México, en el que se hizo constar la Protocolización de la Lotificación Parcial del Fraccionamiento denominado "Azteca", por lo que respecta al lote cuarenta y ocho de la manzana seiscientos quince, Sección Primera del Fraccionamiento "Azteca", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie:

Al norte: en 16.00 metros con el lote 47,
 Al sur: en 16.00 metros con Bordo,
 Al oriente: en 8.05 metros con calle Tizapán, y
 Al poniente: en 8.00 metros con el lote 24.

Con una superficie de 128.37 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa de la interesada, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

La C. Lidia Ruth Siliceo de Chagoyan, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 9, Volumen 117, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, correspondiente a la inscripción de la Lotificación Parcial del Fraccionamiento denominado "Jardines de San Mateo" ampliación Sección Lomas, propiedad de "Fraccionadora y Constructora Tor", Sociedad Anónima, ubicado en el Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, que entre los lotes de terreno se encuentra el lote treinta de la manzana setenta y uno, sobre el cual se construyó una casa habitación actualmente marcada con el número diecisiete, de la calle de Los Mirtos, en el Fraccionamiento "Jardines de San Mateo", Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la siguiente, medidas y colindancias:

Al Norte: En doce metros, con calle de los Mirtos;

Al Sur: En doce metros, con el lote número cinco;

Al Oriente: En veintiún metros veinticinco centímetros, con el lote número treinta y uno; y

Al Poniente: En veintiún metros treinta y dos centímetros, con el lote número veintinueve.

Con una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, cuarenta y un decímetros.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa de la interesada, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

